



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

TEMA:

**EL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO Y LA
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA SANTA ELENA,
PERÍODO 2013 – 2017**

**TRABAJO DE TITULACIÓN EN OPCIÓN AL TÍTULO DE
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

AUTORA:

Mero Limones Agustina Pilar

LA LIBERTAD – ECUADOR

2019



TEMA:

**EL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO Y LA
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA SANTA ELENA,
PERÍODO 2013 – 2017**

AUTOR:

Mero Limones Agustina Pilar

TUTORA:

CPA. Reyes Tomalá Mariela Viviana, MSc.

Resumen

En la actualidad las personas emprenden negocios que no están legalmente constituidos, sin regirse a una normativa legal y ejerciendo actividades informales, siendo una de las problemáticas que enfrenta la Administración Tributaria, el siguiente estudio analiza la recaudación de tributo de los contribuyentes que están inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, en el período 2013 - 2017 mediante el uso de fuentes primarias y secundarias, para su utilización en futuras investigaciones que se realicen en la Provincia de Santa Elena. Este estudio posee una metodología descriptiva, con enfoque cuanti-cualitativo a través de un análisis-sintético; utilizando instrumentos de investigación como el cuestionario de preguntas aplicadas a 364 contribuyentes RISE en la provincia de Santa Elena, y datos proporcionados por la página web de estadística multidimensional Saiku - SRI. Se determina el comportamiento que ha tenido la evolución que de la recaudación de RISE, el aumento o disminución del número de contribuyentes, comparación en las metas planteadas con el recurso monetario recaudado. Es importante mencionar que el incremento en la recaudación depende de la cultura tributaria que posee el contribuyente y de los controles que ejecuta el ente regulador frente al pago del impuesto.

Palabras clave

Régimen Impositivo Simplificado, recaudación tributaria, contribuyente, cultura tributaria.



TEMA:

**EL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO Y LA
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA SANTA ELENA,
PERÍODO 2013 – 2017**

AUTOR:

Mero Limones Agustina Pilar

TUTORA:

CPA. Reyes Tomalá Mariela Viviana, MSc.

Abstract

Currently people undertake businesses that are not legally constituted, without being governed by legal regulations and exercising informal activities, being one of the problems faced by the Tax Administration, the following study analyses the taxpayer tax collection of taxpayers who are enrolled in the Ecuadorian Simplified Tax Regime, in the period 2013 - 2017 through the use of primary and secondary sources, for use in future research carried out in the Province of Santa Elena. This study has a descriptive methodology, with a quantitative approach through a synthetic-analysis; using research tools such as the question questionnaire applied to 364 RISE contributors in Santa Elena province, and data provided by the multidimensional statistics website Saiku - SRI. It determines the behavior of the evolution of the rise of RISE's collection, the increase or decrease in the number of taxpayers, a comparison in the targets raised with the monetary resource collected. It is important to mention that the increase in collection depends on the tax culture that the taxpayer has and the controls that the regulator performs against the payment of the tax.

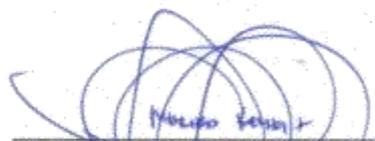
Keywords

Simplified Tax Regime, Tax Collection, Taxpayer, Tax Culture.

APROBACIÓN DEL PROFESOR GUÍA

En mi calidad de tutora de la tesis de grado, **EL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA SANTA ELENA, PERÍODO 2013 – 2017**, elaborado por la Srta. Mero Limones Agustina Pilar, egresada de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría, me permito declarar que luego de haber orientado científica y técnicamente su desarrollo y su estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos y científicos, razón por la apruebo en todas sus partes.

Atentamente



CPA. Reyes Tomala Mariela, MSc.
DOCENTE TUTOR

DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD

En el presente trabajo de titulación o graduación con el título de **"EL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO Y LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA PROVINCIA SANTA ELENA, PERÍODO 2013 – 2017**, elaborado por quien suscribe la presente **Mero Limones Agustina Pilar**, declara que la concepción, análisis y resultados son originales y aportan a la actividad científica educativa empresarial y administrativa.

Transferencia de derechos autorales

Declaro que, una vez aprobado el tema de investigación otorgado por la facultad de **Ciencias Administrativas, carrera de Contabilidad y Auditoría** pasan a tener los derechos autorales correspondientes, que se transforman en propiedad exclusiva de la **Universidad Estatal Península de Santa Elena** y, su reproducción, total o parcial en su versión original o en otro idioma será prohibida en cualquier instancia.

Atentamente,

Agustina Mero

Mero Limones Agustina Pilar
C.I. 2400153322

v

v

AGRADECIMIENTO

A nuestro padre celestial Jehová Dios, por proporcionarme la sabiduría y fuerzas necesarias para no rendirme, logrando la culminación del trabajo de investigación.

A mis padres por haberme enseñado valores y principios éticos, que permitieron el desarrollo de mi formación académica.

A los docentes por la paciencia y dedicación que han demostrado para complementar este lapso de mi vida académica.

Mero Limones Agustina

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación es dedicado principalmente al ser Supremo y altísimo Jehová Dios, por ser fuente de ayuda y ánimo, en todo momento.

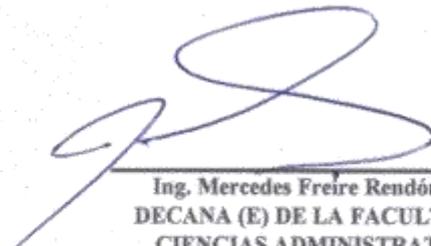
A mi familia que han contribuido a mi formación académica, por inculcarme valores y principios morales.

A mis amigos por brindarme apoyo incondicionalmente, en el transcurso de mi formación académica.

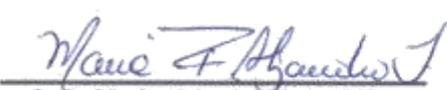
A los docentes por brindarme el conocimiento necesario para la finalización de mi vida académica.

Mero Limones Agustina

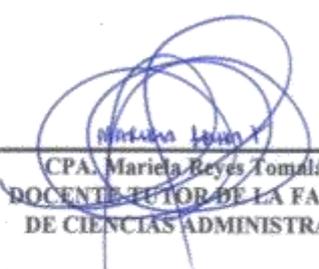
TRIBUNAL DE GRADO



Ing. Mercedes Freire Rendón MSc.
DECANA (E) DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS



Lda. María Alejandro Lindao MSc.
DIRECTORA (E) DE LA CARRERA DE
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



CPA. Mariela Reyes Tomalá MSc.
DOCENTE TUTOR DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS



Ing. Gladys Vélez García.
DOCENTE ESPECIALISTA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS



Abg. Víctor Coronel Ortiz, MSc.
SECRETARIO GENERAL (E)

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	6
MARCO TEÓRICO	6
1.1 Revisión de la literatura	6
1.2 Desarrollo de las teorías y conceptos	8
1.2.1 Régimen simplificado	8
1.2.1.1 Cultura tributaria	9
1.2.1.1.1 Conciencia tributaria	10
1.2.1.1.2 Economía informal	11
1.2.1.2 Deberes formales	12
1.2.1.2.1 Inscripción al sistema tributario	14
1.2.1.2.2 Comprobantes de ventas	16
1.2.1.3 Sectores productivos	17
1.2.1.3.1 Ingreso económico	17
1.2.1.3.2 Actividad económica	19
1.2.1.4 Contribuyente	20
1.2.1.4.1 Categorización	21
1.2.1.4.2 Recategorización	21
1.2.2 Recaudación tributaria	22
1.2.2.1 Contribución	23
1.2.2.1.1 Cuota fija	24
1.2.2.1.2 Sanciones	27
1.2.2.2 Principios tributarios	27
1.2.2.2.1 Principio de generalidad	28
1.2.2.2.2 Principio de capacidad contributiva	29
1.2.2.3 Políticas tributarias	29
1.2.2.3.1 Obligaciones	30
1.2.2.3.2 Beneficios	30
1.2.2.4 Administración Tributaria	31
1.2.2.4.1 Formación e información	32
1.2.2.4.2 Control estratégico	32

1.3	Fundamentos sociales y legales	33
1.3.1	Fundamentos sociales	33
1.3.1.1	Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021	33
1.3.2	Fundamentos legales	34
1.3.2.1	Constitución de la República del Ecuador	34
1.3.2.2	Código Tributario	34
1.3.2.3	Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)	34
1.3.2.3.1	Régimen Impositivo Simplificado	34
1.3.2.3.2	Contribuyentes sujetos al Régimen Simplificado	35
1.3.2.3.3	Exclusiones	35
1.3.2.3.4	Categorización o recategorización	36
1.3.2.3.5	Categorías	36
1.3.2.3.6	Retención de impuestos	37
1.3.2.3.7	Comprobante de venta	37
1.3.2.3.8	Presentación de declaraciones y registro	37
1.3.2.3.9	Recategorización de oficio	38
1.3.2.3.10	Exclusión	38
1.3.2.3.11	Sanciones	39
1.3.2.3.12	Normativa	39
	CAPÍTULO II	40
	MATERIALES Y MÉTODOS	40
2.1	Tipo de investigación	40
2.1.1	Investigación descriptiva	40
2.1.2	Investigación bibliográfica	40
2.2	Métodos de investigación	41
2.2.1	Método deductivo - inductivo	41
2.2.2	Analítico – sintético	41
2.3	Diseño del muestreo	41
2.3.1	Población	41
2.3.2	Muestra	42
2.4	Diseño de recolección de datos	43
2.4.1	Fuentes de investigación	43
2.4.2	Técnicas de investigación	44

2.4.3 Instrumentos de investigación	44
CAPÍTULO III	45
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	45
3.1 Análisis de datos	45
3.1.2 Análisis de contenido	62
3.2 Limitaciones	76
3.3 Resultados	77
CONCLUSIONES	78
RECOMENDACIONES	79
BIBLIOGRAFÍA	80
ANEXOS	83

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Razones de inscripción RISE.....	45
Gráfico 2: Disminución de la informalidad	46
Gráfico 3: Años de inscripción en RISE	47
Gráfico 4: Frecuencia en la emisión de comprobantes	48
Gráfico 5: Ingresos mensuales	49
Gráfico 6: Actividad económica	50
Gráfico 7: Categoría RISE	51
Gráfico 8: Recategorización RISE	52
Gráfico 9: Cuota RISE	53
Gráfico 10: Sanción Tributaria RISE.....	54
Gráfico 11: Criterio del pago de impuestos	55
Gráfico 12: Capacidad contributiva	56
Gráfico 13: Obligación Tributaria.....	57
Gráfico 14: Beneficios del RISE.....	58
Gráfico 15: Medios de información	59
Gráfico 16: Medios de formación tributaria.....	60
Gráfico 17: Criterio de implementación de estrategias.....	61
Gráfico 18: Recaudación RISE en Ecuador y Santa Elena	62
Gráfico 19: Recaudación Tributaria en Santa Elena	63
Gráfico 20: Contribuyentes RISE Zonal 5	64
Gráfico 21: Recaudación RISE Zonal 5.....	65
Gráfico 22: Recaudación y Contribuyentes RISE Santa Elena.....	66
Gráfico 23: Contribuyentes RISE de Santa Elena por Cantón.....	68
Gráfico 24: Recaudación RISE de Santa Elena por Cantón	69
Gráfico 25: Recaudación RISE de Santa Elena por actividad económica.	70
Gráfico 26: Recaudación RISE de Santa Elena por categoría	71
Gráfico 27: Contribuyente RISE que actualizaron categoría.....	72
Gráfico 28: Contribuyente RISE que cambiaron de régimen	73
Gráfico 29: Capacitaciones SRI y beneficiarios en Santa Elena.....	74
Gráfico 30: Metas y recaudación RISE en Santa Elena	75
Gráfico 31: Monto estimado a recaudar y recaudación RISE.....	76

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1: Categorías RISE.....	21
Tabla 2: Cuotas RISE 2017 - 2019	25
Tabla 3: Calendario de Pago RISE.....	26
Tabla 4: Cantones de la provincia de Santa Elena	42
Tabla 5: Razones de inscripción RISE.....	45
Tabla 6: Disminución de la informalidad	46
Tabla 7: Años de inscripción en RISE	47
Tabla 8: Frecuencia en la emisión de comprobantes	48
Tabla 9: Ingresos mensuales	49
Tabla 10: Actividad económica	50
Tabla 11: Categoría RISE	51
Tabla 12: Recategorización RISE	52
Tabla 13: Cuota RISE	53
Tabla 14: Sanción Tributaria RISE.....	54
Tabla 15: Criterio del pago de impuestos	55
Tabla 16: Capacidad contributiva	56
Tabla 17: Obligación tributaria	57
Tabla 18: Beneficios del RISE.....	58
Tabla 19: Medios de información	59
Tabla 20: Medios de formación tributaria.....	60
Tabla 21: Criterio de implementación de estrategias.....	61
Tabla 22: Recaudación RISE en Ecuador y Santa Elena	62
Tabla 23: Recaudación Tributaria en Santa Elena	63
Tabla 24: Contribuyentes RISE Zonal 5	64
Tabla 25: Recaudación RISE Zonal 5	65
Tabla 26: Recaudación y Contribuyentes RISE Santa Elena.....	66
Tabla 27: Contribuyentes RISE de Santa Elena por Cantón.....	67
Tabla 28: Recaudación RISE de Santa Elena por Cantón.....	68
Tabla 29: Recaudación RISE de Santa Elena por actividad económica.	69
Tabla 30: Recaudación RISE de Santa Elena por categoría	70
Tabla 31: Contribuyente RISE que actualizaron categoría	71
Tabla 32: Contribuyente RISE que cambiaron de régimen	72
Tabla 33: Capacitaciones SRI y beneficiarios en Santa Elena.....	73
Tabla 34: Metas y recaudación RISE en Santa Elena	74
Tabla 35: Monto estimado a recaudar y recaudación RISE.....	75

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia	83
Anexo 2: Operacionalización de Variables.....	85
Anexo 3 Guía de Encuesta	87
Anexo 4: Recaudación Tributaria – Nacional.....	90
Anexo 5: Recaudación Mensual de RISE - Ecuador	91
Anexo 6: Recaudación Anual de RISE por Provincia	92
Anexo 7: Recaudación tributaria Santa Elena.....	93
Anexo 8: Recaudación de RISE por Actividad - Santa Elena	94
Anexo 9: Recaudación RISE de Santa Elena por Categoría	95
Anexo 10: Evidencia de la aplicación de encuestas.....	96

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se refiere al -Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano- y su repercusión en la recaudación tributos de la provincia de Santa Elena, debido a que el RISE permite inscribir de manera voluntaria a pequeños contribuyentes, y su principal beneficio es la eliminación de la declaración mensual del IVA y del -Impuesto a la Renta- mediante la cancelación de una cuota fija. La actividad informal es uno de los problemas que posee la sociedad, este sector está conformado por personas que crean negocios sin estar regidos a una normativa, esto es por desconocimiento de las leyes tributarias del país.

En América Latina y el Caribe el empleo informal del año 2016 representa el 53,10% según datos de la Organización Internacional del Trabajo siendo uno de los problemas económicos que enfrentan diversos países, las personas para generar sus propias fuentes de ingresos emprenden negocios que no están legalmente constituidos, esto provoca una competencia desleal, perjudicando a los contribuyentes que se encuentran en un régimen, es decir, afecta a los negocios que tratan de cumplir con las obligaciones designadas por el Estado.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), en Ecuador en el 2016 el sector informal representó el 46,4%, este grupo se conforma por las personas que trabajan en establecimientos y no poseen RUC, esto se considera un incumplimiento de las obligaciones, para contrarrestar dicha problemática se adoptó por implementar el -Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano- (RISE), a través de la -Ley Reformativa de la Equidad Tributaria-, publicada el 29 de diciembre de 2007, en registro oficial 242, tercer suplemento.

En el año 2008 se implementó en el Ecuador el -Sistema Tributario Simplificado- que permite incorporar al sector formal, a personas que ejercen actividades informales, simplificando el pago de impuestos, facilitando el cumplimiento de las obligaciones, las mismas que contribuyen a la mejora de la cultura tributaria en el país, en ese mismo año el 7% de la población informal decidió inscribirse de manera voluntaria al RISE, a pesar de los beneficios que esta posee son pocas las personas que están tomando las acciones respectivas para formar parte de este régimen simplificado.

En la actualidad, la provincia de Santa Elena está conformada por diversas actividades económicas que en su mayoría son pequeños negocios, un fragmento de estos no están legalmente constituidos por desconocimiento de la normativa legal vigente; la presente investigación se centra en el RISE, mediante un análisis del comportamiento que ha tenido el número de contribuyentes inscritos en dicho régimen y la recaudación de impuestos en los años 2013 al 2017, para concientizar a las personas a cumplir con las obligaciones del tributo en el país.

La recaudación tributaria es un recurso económico que utiliza el Estado para el beneficio de la sociedad en general. En la provincia de Santa Elena el recaudo del régimen simplificado no ha tenido un crecimiento constante durante el período de estudio 2013 – 2017, según datos del SRI, en el año 2016 el recurso económico disminuyó significativamente en un -13,63%, para el 2017, obtuvo un aumento del 19,81%, esta creciente recaudación se debe a la actualización e incremento de valores en la tabla de las cuotas fijas RISE, de acuerdo con lo estipulado en la normativa legal esta se actualiza cada tres años.

A pesar de la implementación del RISE, las personas continúan ejerciendo actividades económicas informales, en la provincia todavía existe una escasa cultura tributaria y una poca difusión de las leyes, como consecuencia existen muchos negocios familiares constituidos en las calles o casa, por el desconocimiento de las obligaciones, el incremento o reformas de leyes son factores que interviene en la actividad informal; pero es necesario que las personas concienticen que pagar tributos es una obligación o derecho de todo ecuatoriano además es un beneficio que contribuye con el desarrollo socioeconómico del país.

Para el del estudio de investigación, se busca responde a la siguiente interrogante: ¿Cómo la inscripción del -Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano- ha contribuido en la recaudación tributaria en la provincia de Santa Elena?

En la presente investigación se plantearon las siguientes preguntas para la sistematización del problema: ¿Cuál es la interpretación de la normativa tributaria aplicable a los contribuyentes del RISE?, ¿Cómo ha sido el comportamiento de los contribuyentes frente al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano en el período de estudio?, y ¿Cuál es la variación y el nivel de cumplimiento de las recaudaciones tributarias del Régimen Impositivo Simplificado?

El objetivo general de la investigación es analizar el -Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano- y la recaudación tributaria de los contribuyentes inscritos en la provincia de Santa Elena en el período 2013-2017, mediante el uso de fuentes primarias y secundarias, que sirva de soporte para el desarrollo de futuras investigaciones.

Las tareas científicas de la investigación son: (i) interpretación de la normativa tributaria relacionada a los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado-, mediante el estudio de fuentes bibliográficas. (ii) determinación del comportamiento de los contribuyentes frente al -Régimen Impositivo Simplificado- en el período de estudio, a través de la aplicación de encuestas. (iii) análisis de la variación y cumplimiento de las recaudaciones tributarias del -Régimen Impositivo Simplificado- mediante la utilización de información estadística.

Las Administraciones Tributarias a nivel nacional e internacional, han creado mecanismos que permiten a los negocios informales incorporarse al sector formal, mediante la inscripción a -Sistemas Tributarios Simplificados-, en diferentes países de América Latina ha obtenido apertura la incorporación de los regímenes presuntivos que permite simplificar el pago de impuestos (IVA y Renta) disminuyendo los costos indirectos del pequeño contribuyente, Brasil implementó esta estrategia y ha conseguido excelentes resultados como por ejemplo: el incremento en la recaudación, la disminución de las actividades informales y la mejora de la cultura tributaria en dicho país.

El RISE impulsa la inscripción de diversas actividades económicas que atribuyen a la simplificación del pago de impuestos, en este estudio se presenta el número de contribuyentes que se incorporan a RISE cada año en la provincia de Santa Elena, y la cifra de contribuyentes que se cambia de régimen, el tipo de actividad económica y la categoría que recauda la mayor cantidad de recurso económico, las metas establecidas por el ente regulador, los controles de capacitación que ha realizado la Administración Tributaria.

En este estudio se realizó una investigación descriptiva sobre la recaudación de tributos en el período 2013-2017 del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, donde se utilizó un cuestionario de preguntas dirigida a los pequeños contribuyentes RISE que permitió indagar y analizar los datos del sector, la información fue obtenida a través de la recopilación de fuentes primarias y secundarias donde se realizó un análisis estadístico sobre el recaudo del tributo, esta información servirá para el desarrollo de futuras investigaciones.

La idea defensor de la investigación es “Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano han contribuido al aumento de la recaudación tributaria en la provincia de Santa Elena, período 2013-2017”.

Esta investigación posee 3 capítulos que se detallan a continuación:

Capítulo I, detalla el fundamento teórico de la investigación, la revisión de la literatura de estudios que se han realizado en años posteriores que estén relacionados con el tema de estudio; además de las teorías y conceptos de las variables que interviene, el fundamento legal de la normativa vigente.

Capítulo II, describe los materiales y métodos utilizados en la investigación, donde constan los tipos, diseño de la población, el muestreo, instrumentos y técnicas para la realización de la recolección de información del tema de estudio.

Capítulo III, se presenta el análisis de los datos e información recolectada mediante el uso de los instrumentos y técnicas para la presentación de la discusión de los resultados, este posee las limitaciones, conclusiones y recomendaciones del objeto de estudio.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1 Revisión de la literatura

En esta sección se analiza estudios similares que tengan relación con el tema de investigación, se describe información como: el tema estudio, objetivo principal, metodología aplicada y el análisis de resultados en base a la finalidad que posee el estudio, a continuación, se presentan investigaciones que se ha desarrollado en el Ecuador:

El tema de investigación denominado “Análisis de la recaudación y composición tributaria del período 2007-2012 en el Ecuador” el autor Cuestas J, Góngora S. (2014) establece como objetivo principal un análisis descriptivo sobre la evolución del recaudo de tributos, este estudio se realizó mediante la aplicación de una investigación bibliográfica-documental al Ecuador, porque este posee estrategias a nivel nacional sobre desarrollo y políticas, que están basadas en el -Plan Nacional del Buen Vivir- y se utilizó información secundaria para el desarrollo del estudio.

El enfoque del estudio realizado en el año 2014 es analítico-sintético, se presentan resultados sobre la evolución que ha tenido la recaudación y composición fiscal en Ecuador en el período 2007-2012, enfocándose en el cambio constitucional de dos principios tributarios: progresividad y equidad, donde se busca lograr un sistema impositivo más equitativo para alcanzar una mayor participación de los impuestos indirectos en el sistema impositivo nacional, los autores utilizaron información proporcionada de manera oficial emitida por el gobierno de Ecuador y organismos internacionales para respaldar la investigación.

Días Montenegro y Pacheco Olea (2013) en su investigación “El régimen impositivo simplificado ecuatoriano y el comportamiento en la recaudación tributaria” tiene el objetivo principal determinar el comportamiento que ha tenido dicha recaudación para el Estado, realizando una evaluación del cumplimiento de sus propósitos y los resultados que ha obtenido desde su implementación, para el desarrollo del estudio se utilizó estadísticas descriptivas en los datos emitidos por el Servicio de Rentas Internas.

Para el análisis de esta investigación los autores utilizaron herramientas como: tasa de variación, tasas de crecimiento promedio, media aritmética y desviación estándar; de acuerdo con los resultados se establece que es necesario reactivar la modalidad impositiva, el cumplimiento de esta es un indicativo del grado de informalidad, donde se desenvuelven actividades productivas.

El trabajo de investigación “El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano y su impacto social en el Servicio de Rentas Internas de la ciudad de Manta” realizado por B. W. Vera Mendieta (2016), destaca el efecto que posee el RISE, mediante el uso de encuestas dirigidas a un determinado grupo de contribuyentes, donde se analizó el monto de la recaudación, en un período de tres años.

El objetivo es evaluar el impacto social de RISE en relación con los niveles de recaudación del período 2008-2011. El tipo de estudio es longitudinal, se emplea la investigación de campo, bibliográfica-documental y exploratoria, donde se examinó los informes de gestión emitidos por el SRI de la ciudad de Manta, para el análisis de la evolución del recuso monetario que posee el régimen.

La investigación concluye que la inscripción a RISE en el Ecuador, mejora la recaudación y contribuye a la economía del país, además permite al pequeño contribuyente formar parte de este régimen simplificado, también resalta que la realización de controles consiente en mantener el orden en las actividades y que el contribuyente se mantenga al día en los pagos. Es importante que los contribuyentes conozcan sus derechos y deberes formales para evitar multas y sanciones por no seguir con las leyes y reglamentos.

1.2 Desarrollo de las teorías y conceptos

1.2.1 Régimen simplificado

Los autores Cetrangolo, Goldschmait, Bomez & Moran (2014) señalan que, “la mayoría de estos regímenes prevén la adhesión voluntaria y la autocategorización” (p. 29), administraciones tributarias de países de América Latina como Brasil, Perú, Argentina, México, Ecuador entre otros, han implementado regímenes simplificados para contrarrestar las actividades informales, y así poder mejorar el control en el recaudo de tributos, mediante este tipo de políticas permiten que una gran cantidad de personas cumplan voluntariamente con sus obligaciones.

Manya Orellana y Ruiz (2011) mencionan que el régimen simplificado “es un sistema impositivo voluntario, cuyo objetivo es facilitar y simplificar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes, a través de cuotas mensuales y a su vez mejorar la cultura tributaria en el país.” (p. 201), es decir está dirigido a personas que desean ejercer una actividad económica, sea de prestación de bienes o servicios, mediante esta inscripción voluntaria simplifican el pago de impuestos.

El SRI en el informe de Andrade Hernández (2017) establece que el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) “es un régimen de inscripción voluntaria, que reemplaza el pago del IVA y del impuesto a la renta, a través de cuotas mensuales y tiene por objeto mejorar la cultura tributaria en el país” es decir permite a los trabajadores informales inscribirse voluntariamente, para gozar de beneficios como la simplificación del pago de impuestos a través de una cuota fija, evitando costos que genera la declaración del régimen general.

1.2.1.1 Cultura tributaria

El término cultura es relacionado generalmente con los hábitos o costumbres que posee una persona en el transcurso del tiempo, tomando ese contexto el autor Quintanilla Gavilánez (2012) define a la cultura como “el conjunto de costumbres y hábitos individuales y colectivos que permiten el cumplimiento de los deberes y la defensa de los derechos relacionados con los tributos pagados al Estado”. (p. 110), es decir, los contribuyentes cumplen con los deberes y obligaciones dispuestas por la Administración Tributaria de manera voluntaria, estando consientes que, mediante el pago de tributos, el Estado ecuatoriano generará obras que benefician al país.

Según Armas y Colmenares (2009), en su investigación citan a Rivera y Sojo (2002) donde expresan que:

“La cultura tributaria no se puede entender como el conjunto de conocimientos que tienen los ciudadanos sobre las obligaciones y responsabilidades contributivas sino, la forma en que construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencias sobre la acción y el desempeño del Estado” (p. 148, 149).

La cultura tributaria es definida como la conducta moral y social del pago de impuestos a la Administración Tributaria, donde el individuo demuestra sus valores éticos y el respeto a las leyes establecidas en cada nación, con la finalidad de contribuir al país con el recurso económico, mediante la recaudación de los impuestos para satisfacer las necesidades de la sociedad, es necesario que las personas que poseen negocios, conozcan cuáles son sus obligaciones, derechos y beneficios que ofrece el sistema tributario.

La cultura tributaria se refiere a la costumbre y hábito de un individuo para cumplir satisfactoriamente con sus obligaciones fiscales, en este caso el pago de impuestos o la cuota establecida según la categoría, estas recaudaciones ayudan a contribuir económicamente con el país; el contribuyente con una cultura tributaria alta respeta y obedece las leyes, reglamentos o reformas establecidas por el ente regulador, uno de los medios utilizados para fomentar dicha cultura es la inscripción a regímenes simplificados que ayuden a los pequeños negocios a ingresar al sector formal, para evitar futuros problemas legales.

1.2.1.1.1 Conciencia tributaria

En su investigación Bravo Salas (2011) menciona que “La conciencia tributaria se refiere a las actitudes y creencias de las personas, es decir, a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir de los agentes” (p. 8), la conciencia tributaria es la capacidad que posee el contribuyente de razonar, la manera en cómo está aportando económicamente con el bienestar del país, teniendo presente que sus acciones generarán beneficio a la sociedad, mediante las obras públicas que realice el Estado.

El autor Alva Matteucci (1995) define a la conciencia tributaria como “la interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de manera voluntaria, tomando en cuenta que su cumplimiento llevará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están implantados” (p. 18), sin lugar a duda el objetivo de todo Estado es, beneficiar a la sociedad, concientizando a los contribuyentes a realizar el pago de sus impuestos para mejorar la cultura tributaria, mediante el cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos.

1.2.1.1.2 Economía informal

La Organización Internacional del Trabajo representado por Ryder Guy (2015) señala que “la economía informal se refiere a todas las actividades económicas que no están total o parcialmente cubiertas por acuerdo formales”, el sector informal es también denominado como economía irregular porque está compuesta por las actividades económicas que no están legamente constituidas por un ente regulador, es decir eluden y evaden impuestos establecidos por el Estado, pasando por alto todo tipo de controles realizados por el Servicio de Rentas Internas y omiten el cumplimiento de deberes formales.

Soto Romero (2004) menciona que la económica informal “se constituye por todas aquellas actividades económicas que, sin ser criminales, tampoco están totalmente registradas, reguladas y fiscalizadas por el Estado en los mismos espacios en que otras actividades similares sí lo están” (p. 4), es decir son actividades económicas ilegales, que no poseen ninguna autorización para vender un bien o la prestar un servicio, este tipo de acciones causan daño económico a los negocios que se encuentran legalmente constituidos.

En Ecuador, el sector informal va en aumento debido a la crisis que presentan varios sectores y la emigración de ciudadanos, muchos negocios están en las vías públicas, domicilios comunes o por las calles de forma ambulante, aunque perciben ingresos económicos mediante la prestación de un servicio o la compra venta de productos que satisfacen las necesidades de la sociedad, al no estar legalmente constituidos se genera una serie de problemáticas a los negocios formales como: ingreso económico mínimo o la disminución de sus ventas.

Existen actividades económicas que no están legalmente constituidas o formalizadas, se encuentran dentro de la economía informal, es decir, están ejerciendo su actividad fuera de la ley, y no se encuentran incluidas en las estadísticas oficiales, donde los reglamentos no son aplicados y considerados por la sociedad, sin estar regidos a un control de supervisión y permiso de funcionamiento del establecimiento.

1.2.1.2 Deberes formales

Los deberes formales son disposiciones establecidas por un ente regulador, sobre las obligaciones o derechos que debe cumplir el contribuyente de acuerdo con la actividad económica que ejerce, esta se efectúa con absoluta responsabilidad, el autor Bravo Arteaga (1997) menciona que:

“Los deberes tributarios tienen un carácter esencial instrumental, pues tienen la función de facilitar al fisco la investigación que permita establecer si se ha configurado la obligación tributaria, a cargo de quién y en qué cuantía, así como producir un acto administrativo concreto que declare la existencia de todos los aspectos mencionados y realizar las actuaciones recaudatorias necesarias para la percepción de los tributos”. (p. 193).

Los deberes formales facilitan que el contribuyente cumpla con la normativa legal, además son catalogados como reglas o disposiciones establecidas por un ente regulador que permite al individuo cumplir con sus obligaciones dispuestas por la Administración Tributaria de acuerdo con las leyes de cada país, esta controla y supervisa las actividades desarrolladas por los contribuyentes y el pago del tributo que es uno de los principales deberes formales que deben cumplir los contribuyentes en el Ecuador.

De acuerdo con Cabello Rondón (2015) define a los deberes formales como:

“Las obligaciones que la ley o las disposiciones reglamentarias, y aún las autoridades de aplicación de las normas fiscales, por delegación de la Ley, impongan a contribuyentes, responsables o terceros para colaborar con la administración en el desempeño de sus cometidos”.

Los deberes formales son considerados como disposiciones que deben ser aplicadas por los contribuyentes, ellos son responsables del cumplimiento de sus obligaciones para gozar del beneficio que posee RISE, es importante que el contribuyente conozca cuales son los deberes formales, para evitar sanciones o multas, a continuación, se desglosará los siguientes deberes tributarios establecidos por el Servicio de Rentas Internas (SRI):

- Inscribirse en el Registro Único de contribuyente (RUC), proporcionando los datos correspondientes, y comunicar cualquier cambio que se presente.
- Emitir y entregar comprobantes de ventas autorizados por el SRI.
- Poseer al día los registros contables.
- Presentar a tiempo las declaraciones y realizar el pago de impuesto.
- Asistir a las oficinas del Servicio de Rentas Internas cuando sea necesario.

1.2.1.2.1 Inscripción al sistema tributario

En la revista Sistemas Fiscales (2000), citan al informe de La Sexta Reunión Nacional de Directores de Registro (1969) donde menciona que la definición de la inscripción:

“Es toda forma de razón (o asiento principal) de carácter definitivo, provisional o condicional que se practica en matricula, como consecuencia de la presentación de un documento público dispositivo (transmisivo o constitutivo), declarativo, aclarativo o extintivo de un derecho real, con la finalidad y efecto que resulten de la ley”

La inscripción es un documento donde se especifica que el individuo pertenece a un grupo determinado, otorgando derechos y obligaciones que debe cumplir el contribuyente con el propósito de incorporar a personas a pertenecer al sector formal, el ingreso al sistema tributario permite al individuo, registrar la actividad económica que desarrolla, la persona deberá cumplir con una lista de requisitos establecidos por el ente regulador, es importante mencionar que la inscripción al régimen simplificado es voluntaria.

El RISE impulsa la inscripción a este sistema tributario a actividades como: comercio, servicio, manufactura, construcción, transporte, hoteles y restaurantes, agrícolas, minas y cantera; son actividades económicas desarrolladas por personas que no poseen educación tributaria sobre las leyes y reglamentos que establece la Administración Tributaria; solo se inscribirán los pequeños negocios que perciben ingresos anuales inferiores a \$60.000,00, y poseer al menos 10 trabajadores, la inscripción a este régimen simplificado no posee ningún costo en absoluto es totalmente gratuito.

En Ecuador los contribuyentes se identifican con el RUC, denominado Registro Único del Contribuyente que está definido por el SRI (2017) como “un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y proporcionar esta información a la Administración Tributaria. Sirve para realizar alguna actividad económica de forma permanente u ocasional en el Ecuador”. Las personas naturales o jurídicas que tengan una actividad económica deberán inscribirse en el RUC, para formalizar su negocio.

El RUC es un documento donde se presenta información personal del contribuyente, desglosando la actividad económica que ejerce, es decir, el pequeño negocio está legalmente constituido con los permisos de funcionamiento correspondiente, ingresando al sector formal, permitiendo que la Administración Tributaria realice control oportuno, el número del RUC está conformado por trece dígitos los primero diez números corresponden al número de cédula de identidad y tres dígitos 001 en caso de ser persona natural, para las personas jurídicas es un número de la provincia a la que pertenece.

Las personas naturales declaran sus impuestos bajo dos regímenes que son: - Régimen General- y el -Régimen Simplificado-, en actualidad son utilizados por los contribuyentes, cada régimen tiene sus propios requisitos, beneficios, obligaciones, ventajas y desventajas. El régimen general permite la cancelación del IVA y el pago del impuesto a la renta, se realiza la declaración mensual según el noveno dígito de su cédula; el régimen simplificado reemplaza el pago de impuestos mediante una cuota fija esta deberá ser cancela de forma mensual o anual, según la decisión de pago que escoja el contribuyente.

1.2.1.2.2 Comprobantes de ventas

Los comprobantes de ventas son instrumentos utilizados para evidenciar la compra y venta de un producto o servicio, sirve como sustento físico de la transacción realizada según el giro del negocio, estos son entregados a los consumidores por un valor determinado. De acuerdo con el autor Nava Ramos (2018) define a los comprobantes como:

“Medios de convicción a través de los cuales los contribuyentes acreditan el tipo de actos o las actividades que llevan a cabo para efectos fiscales, es decir su función es dejar constancia documental fehaciente que existió un hecho o acto gravado”. (p. 15).

El autor Cáceres (2009) define a los comprobantes de ventas como “el respaldo documental de las operaciones realizadas y/o del traslado y entrega de bienes, se efectuará mediante la emisión y entrega en forma progresiva y correlativa de los comprobantes”, en el país existen comprobantes de ventas como: notas de ventas utilizadas por contribuyentes RISE, facturas, liquidaciones de compras, tiquetes de máquinas registradoras, boletos a espectáculos públicos y los emitidos por instituciones bancarias, boletos o tiquetes aéreos.

La entrega y emisión de comprobantes de ventas es uno de los deberes formales que deben cumplir los contribuyentes, estos son autorizados por el Servicio de Rentas Internas, el documento sustenta la transferencia de un bien o la prestación de un servicio; será emitido por compras iguales o inferiores a \$12,00, es importante mencionar que, no existe un límite en el número de comprobantes que el contribuyente emite, en el caso que el cliente no solicite el comprobante de venta, el contribuyente tiene la obligación de generar una nota de venta diaria.

1.2.1.3 Sectores productivos

Los sectores productivos según la autora Jiménez de Vega (2006) menciona que los sectores son “la interacción de las empresas que, formando una red, comparten funciones, objetivos, estructuras y procesos, bajo la intención de crear valor, y de completarse entre sí para crear ventajas competitivas”. (p. 276), es decir son un conjunto de entidades que realizan la transformación de los recursos naturales en productos terminados, los sectores más conocidos son: el sector primario, secundario y terciario.

El sector primario transforma el recurso natural para convertirlas en materia prima no elaboradas, mediante la producción industrial; las principales actividades son: pesca, agricultura, ganadería, minería y la silvicultura. El secundario transforma la materia prima a través de la extracción, para la elaboración de diversos productos donde interviene la industria que satisface las necesidades del consumidor. Y el terciario no produce mercaderías o bienes, pero se encarga de ofrecer o comercializar los bienes que han sido transformados por los diversos sectores, este ayuda a la distribución de los productos terminados para el consumo humano.

1.2.1.3.1 Ingreso económico

El ingreso es un aumento del patrimonio neto generado a través de las ventas o transacciones realizadas por el giro del negocio, generalmente se clasifican en operacionales que son obtenidas a lo largo del período como ingresos por ventas o arrendamientos y las no operacionales generadas por diversas actividades alejadas a la empresa como premios y herencias.

Desde la óptica tributaria el autor Zapata Sánchez (2011) los clasifica de la siguiente manera los ingresos por renta:

“Rentas gravadas. Por regla general, los ingresos son gravados, es decir, formarán parte de la base imponible para el cálculo de tributos, uno de ellos y el principal, el impuesto a la renta; por ejemplo, ventas, arriendos, ganados, etc.

Rentas exentas. Aquellos ingresos que las leyes tributarias declara expresamente exentos del pago de los tributos correspondientes; por tanto, no formarán parte de la base imponible para determinar los tributos; por ejemplo, utilidad en venta ocasional de inmuebles.” (p. 287).

El ingreso económico representa la cantidad de dinero que genera un incremento en el patrimonio de una empresa, la entrada de dinero depende del tipo de actividad económica o giro del negocio, las personas reciben recurso económico por la venta de un producto, es decir, el intercambio de un bien o la prestación de un servicio, la circulación del dinero es importante para la ejecución de obras que el Estado visualiza realizar en el país.

Los pequeños contribuyentes que estén dentro del -Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano- deberán tener un ingreso económico que no superen los \$60.000,00 dólares anuales, este recurso monetario es originado por las diferentes actividades económicas que buscan satisfacer las necesidades de la sociedad en general mediante las ventas de bienes y servicios. Además, el sistema tributario simplificado RISE permite ubicar al contribuyente en la categoría correspondiente de acuerdo con el ingreso que percibe de manera mensual o anual según la actividad económica a la que desarrolla.

1.2.1.3.2 Actividad económica

Las actividades económicas son trabajos que desarrolla una persona para generar o intercambiar bienes o servicios que satisfagan las necesidades del consumidor, el autor Pereira Morales (2011) menciona que:

“Las actividades económicas, agrupan e integran todos los procesos que tienen lugar para obtener un producto, un bien o un servicio, que está destinado a cubrir una necesidad o un deseo de un potencial consumidor, consumidores y de la sociedad en general.” (p. 24).

Existen diferentes actividades que el individuo ejecuta para sustentar económicamente a su familia, donde emprenden negocios con la finalidad de intercambiar un bien o servicio, a cambio del recurso monetario, permitiendo satisfacer las necesidades del consumidor, es importante mencionar que toda actividad económica genera ingresos por las ventas realizadas, estos son sujetos de impuestos o exentos dependiendo de la normativa vigente y del régimen a que pertenecen.

Manya Orellana y Ruíz Martínez (2014) menciona que las actividades que pertenecen al Régimen Impositivo Simplificado son “actividades de comercio, actividades de servicios, actividades de manufactura, actividades de construcción, hoteles y restaurantes, actividades de transporte, actividades agrícolas, actividades de minas y canteras.” (p. 111), este sistema simplificado está enfocado en dichos grupos de actividades, porque poseen más probabilidad de pertenecer al sector informal debido a su escaso nivel de conocimiento en temas tributarios y contables, por ser los más propensos en eludir y evadir el pago de impuestos.

1.2.1.4 Contribuyente

Se designa el título de contribuyente, a una persona que desea contribuir con el Estado, mediante el aporte de dinero, el autor Muñoz Rodríguez (2017) menciona que el “contribuyente la persona física o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible del impuesto. Es la persona que realiza el presupuesto de hecho de la norma” (p. 21), es decir el contribuyente tiene la responsabilidad de cumplir con los deberes formales que se establecen en el Código Tributario y reglamentos expuestos en la ley, otros autores definen al contribuyente como el responsable directo de realizar el pago de tributo, considerándolo como una obligación que debe cumplir.

De acuerdo con Godoy Ramírez (2017) indica que el contribuyente “Es el responsable directo del pago del tributo, respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación tributaria” (p. 450) es decir, es una persona natural o jurídica que pertenece a un régimen tributario, tiene como obligación la realización del pago de impuestos aportando con una cantidad de dinero según el ingresos económico del contribuyente, este posee el derecho de contribuir al país según la leyes del Estado.

Es importante mencionar que el contribuyente RISE es el responsable directo de realizar la cancelación o pago de la cuota mensual puntualmente, posee la obligación de presentarse a las oficinas del Servicio de Rentas Internas para realizar actualización de información correspondiente a la actividad económica que ejerce el negocio, emitir y entregar comprobantes de ventas autorizados por el SRI, según la razón social y actividad del negocio.

1.2.1.4.1 Categorización

La categorización es la acción de ubicar o colocar de forma jerárquica la posición de la actividad de una persona, de acuerdo con el ingreso económico que genere la venta de productos o servicios; de acuerdo con Bariete Roqueta (2014) menciona que “la noción de categoría facilita los procesos de análisis de contenido”. (p. 3).

El sistema tributario RISE, se divide o compone por categorías que permiten ubicar al contribuyente de acuerdo con el monto de sus ingresos anuales según la actividad económica que desarrolla, el monto de la cuota depende de las 7 categorías y del tipo de actividad que posea el contribuyente, este tiene la opción de cambiar o actualizar dicha clase según el nivel que perciba cada año, a continuación, se desglosa un cuadro de las categorías que existen dentro de este régimen:

Tabla 1: Categorías RISE

Categoría	1	2	3	4	5	6	7
Ingresos Anuales	0– 5.000	5.001– 10-000	10.001- 20.000	20.001- 30.000	30.001- 40.000	40.001- 50.000	50.001- 60.000
Promedio de ingresos	0-417	417-833	833- 1.667	1.667- 2.500	2.500- 3.333	3.333- 4.167	4.167- 5.000

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

1.2.1.4.2 Recategorización

Pato (2010) menciona que la “recategorización implica que un elemento es interpretado como perteneciente a una categoría en una variedad y como parte de otra categoría” (p. 21), el contribuyente tiene el deber de actualizar la información acerca de sus ingresos económicos, si estos aumentan o disminuyen para que el Servicio de Rentas Internas los ubique en la categoría correspondiente, es decir, se realiza una recategorización según el monto de sus ventas.

La recategorización se realiza cuando el ingreso anual que termina al 31 de diciembre de cada año aumente o disminuya el recurso monetario de la categoría que se encuentra ya ubicado el contribuyente, este proceso deberá efectuarse en el primer trimestre de año, mediante una solicitud de recategorización de RISE que será presentada en las oficinas del Servicio de Rentas Internas, el contribuyente podrá realizar el pago de la cuota el mes siguiente de la fecha que solicitó la recategorización.

1.2.2 Recaudación tributaria

Según Rojo Franco (2016) menciona que “La recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deban satisfacer los obligados al pago” (p. 63), el recaudo de tributo es una de las principales fuentes de ingreso que posee el presupuesto del Estado, en el Ecuador se desglosa en diversos impuestos dirigidos a los contribuyentes sean persona naturales o jurídicas. Recaudar impuestos es una de las actividades que realizan las administraciones públicas con la finalidad de recolectar el recurso monetario, este es considerado un ingreso público que posee el Estado, para la realización del presupuesto y financiar los gastos públicos que se generan en el período económico, el SRI es la entidad que recauda todos los impuestos.

Beltrán Silva (2014) menciona que “La recaudación fiscal está relacionada con el tipo impositivo o carga fiscal, según esta, la función que denota los ingresos fiscales forma una gráfica de tipo parabólico, la misma que posee un máximo entre 0 y 1, es decir, la función posee una parte creciente y una decreciente en ese intervalo”, (p. 183).

La recaudación tributaria de cuota RISE contribuye económicamente al Estado ecuatoriano, estos valores son utilizados para diversas actividades como obra pública que se realizan en conjunto con diferentes impuestos que están vigentes en el país, si la recaudación de tributos posee un decrecimiento el presupuesto del Estado disminuye, es importante incentivar a las personas a contribuir con este pago de impuesto para beneficio de la sociedad.

1.2.2.1 Contribución

Las contribuciones son aportaciones de recurso monetario que realiza una persona a una institución, para poder beneficiarse de obras o actividades, el autor Carrasco Iriarte (2017) menciona que “La contribución es una aportación de bienes de los particulares para los fines públicos, es decir, para los fines de la sociedad organizada en gobierno” (p. 34).

Godoy Ramírez (2017) define a la contribución como “Ingresos fiscales establecidos unilateralmente por el gobierno sobre las propiedades que conlleven a recibir un beneficio sobre las obras proyectadas de interés público”. (p. 450), contribuir es la acción y efecto que tiene la sociedad para cancelar de forma mensual o anual el impuesto, establecido por las normas tributarias, es un ingreso que ayuda al Estado a costear los gastos públicos.

El dinero que ingresa al Estado es utilizado para realizar obras que beneficien a todo el país y el desarrollo socioeconómico, la cantidad monetaria establecida es impuesta de acuerdo con la actividad económica e ingresos que generan los negocios, otros autores la denominan a las contribuciones como ingresos fiscales establecidos por instituciones públicas, para recibir beneficios.

1.2.2.1.1 Cuota fija

Cuota fija es una cantidad de dinero establecido por la Administración Tributaria del Estado de un país, donde se tendrá que cancelar la misma cantidad monetaria cada mes, sea esta que pertenezca a una entidad pública o privada, con la finalidad de permitir disfrutar de los beneficios o servicios que brinda el Estado, según los autores Cetrangolo, Goldschmait, Bomez & Moran (2014) que:

“Entre las técnicas presuntivas aplicada en la región se destaca la denominada “cuota fija”, que se basa en el pago de una suma determinada de dinero que establece la legislación por categoría, que reemplaza una o más obligaciones tributarias para el contribuyente y que debe abonarse, generalmente en forma mensual”. (p. 29).

La cuota fija es designada para recaudar recurso económico de pequeños negocios que posee diversa actividad económica y que aporten con el pago de impuestos, en Ecuador, para que el individuo contribuya con el Estado se optó por establecer una cuota fija para pequeños contribuyentes RISE, es decir cantidad específica de dinero esta es cancelada de manera mensual o anual según la capacidad contributiva del individuo. Estos pagos se realizan en las oficinas del Servicio de Rentas Internas, la cuota reemplaza el pago de impuestos y realización de declaraciones, simplificando procesos.

El autor Carrasco Iriarte (2017) define el término cuota de impuestos, según la siguiente clasificación:

“Cuota fija: Cuando se señala en la ley la cantidad exacta que debe pagarse por unidad tributaria.

Cuota proporcional: Existe este tipo de cuota cuando se señala un tanto por ciento fijo, cualquiera que sea su valor base.

Cuota progresiva: cuando se concede una exención general hasta cierta cantidad limite”. (p. 70)

El Servicio de Rentas Internas designa el valor de la cuota de acuerdo con la actividad económica y los ingresos percibidos. Al cancelar la cuota RISE a tiempo, el contribuyente está cumpliendo con una de sus obligaciones tributarias, ejerciendo su deber como ciudadano. A continuación, se muestra la tabla de las cuotas fija establecida por la Administración Tributaria, compuesto por el promedio de ingresos mensuales, la categoría y actividad económicas que desarrolla el pequeño contribuyente RISE.

Tabla 2: Cuotas RISE 2017 - 2019

CATEGORÍAS							
	1	2	3	4	5	6	7
Ingresos Anuales	0– 5.000	5.001– 10-000	10.001- 20.000	20.001- 30.000	30.001- 40.000	40.001- 50.000	50.001- 60.000
Promedio de ingresos	0-417	417-833	833- 1.667	1.667- 2.500	2.500- 3.333	3.333- 4.167	4.167- 5.000
ACTIVIDADES							
Comercio	1,43	4,29	8,59	15,74	21,48	28,62	37,21
Servicios	4,29	22,90	45,8	85,87	130,24	187,49	257,62
Manufactura	1,43	7,17	14,31	25,77	35,79	45,80	64,41
Construcción	4,29	15,74	32,92	61,46	87,31	135,97	193,22
Hoteles y Restaurantes	7,17	27,19	54,39	94,46	150,28	206,10	260,48
Transporte	1,43	2,86	4,29	5,72	18,60	38,64	70,13
Agrícolas	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48
Minas y Canteras	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Es importante mencionar que la tabla de cuotas RISE es actualizada cada tres años, incrementando el valor de la cuota, el factor que interviene es el índice de precios al consumidor (IPC) Histórico y el índice de precios al consumidor actual, donde se realiza la respectiva división y se resta uno.

La cancelación del valor de la cuota RISE se realiza en las instituciones financieras autorizadas por el Servicio de Rentas Internas, bajo dos maneras la primera es mostrando en las ventanillas la respectiva cédula de identidad indicando si el pago es mensual o anual, la segunda forma de pago es por débito automático, donde se firma un convenio en las agencias de SRI, para debitar la cantidad monetaria de la cuenta corriente o de ahorros. El pago se efectúa de acuerdo con el noveno dígito del RUC, a continuación, se presentan las fechas máximas de pago en el siguiente cuadro:

Tabla 3: Calendario de Pago RISE

Noveno dígito RUC	Fecha máxima de pago
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Pagar a tiempo la cuota RISE demuestra la cultura tributaria que posee el contribuyente siendo responsable con sus obligaciones y por estar comprometido con el país. De acuerdo con la tabla 3, el contribuyente deberá ajustarse a los plazos de pago establecidos por el SRI, para evitar sanciones, multas e interés que genera esta acción por el incumpliendo del pago, es decir por la cancelación atrasada de este tributo.

1.2.2.1.2 Sanciones

Las sanciones son generadas por violar o incumplir una ley, norma, reglamento o disposición establecida por una entidad, que tiene como consecuencia un castigo por la acción negativa que realiza una persona, la autora Rosas (2001) menciona que “las sanciones tienen como propósito producir un cambio de conducta (..) y son definidos como la capacidad que posee un actor para lograr que otros se comporten conforme a los designios del primero”. (p. 126)

El contribuyente RISE para evitar sanciones debe regirse a la normativa tributaria y cumplir con cada una de obligaciones, deberes y derechos tributarios. Las sanciones que se atribuyen al no cancelar 3 cuotas el local es clausurado, en caso de que el contribuyente no cancele 6 cuotas, será excluido del régimen por 24 meses, para volver a integrarse deberá cancelar todas las cuotas. De acuerdo con lo estipulado por la Administración Tributaria se considerarse sanción por los siguientes incumplimientos del contribuyente.

1.2.2.2 Principios tributarios

Los principios tributarios son disposiciones reglamentarias conformados por una serie de normas específicas que debe cumplir el contribuyente; el autor Carrasco Iriarte (2017) cita a Delgado Gutiérrez, (1990) para definir a los principios tributarios:

“A partir del análisis de las disposiciones constitucionales los estudiosos del derecho han derivado una serie de reglas, las cuales deben observar las autoridades, tanto legislativas como administrativas, en el ejercicio de sus funciones, estas reglas básicas por tener origen en el sistema jurídico se lo conocen como principios”. (p. 13)

En el Ecuador los principios tributarios constitucionales son: **Generalidad**, el contribuyente tiene igualdad de derecho y obligaciones. **Progresividad**, promueve la recaudación de recursos. **Eficiencia**, se utiliza la menor cantidad de recursos para obtener mejores resultados. **Irretroactividad**, se rige a la obligatoriedad de los reglamentos. **Simplicidad administrativa**, facilidad de pago de impuesto. **Equidad**, imparcialidad en el pago de impuesto. **Transparencia**, la información es pública. **Suficiencia recaudatoria**, recauda ingresos públicos para el presupuesto.

1.2.2.2.1 Principio de generalidad

Los autores Manya Orellana y Ruiz Martínez (2011) menciona que “Las leyes tributarias tienen que ser generales y abstractas, y no referirse en concreto a determinadas personas o grupos de personas, sea concediéndoles beneficios, exenciones o imponiéndoles gravámenes” (p. 129), este principio se refiere a que toda persona que ejerce una actividad económica, debe retribuir al país realizando el pago de impuesto y contribuir con el Estado.

Romero Flor (2014) define que el principio de generalidad es que los tributos “Han de exigirse a todos los que manifiesten la capacidad económica tipificada en los hechos imposables de dichos tributarios y que naturalmente se encuentren en el ámbito territorial al que se extienda el poder tributario del ente público impositor.” (p. 53), el pago de impuesto es importante, además es el deber y obligación de todo ciudadano ejerce una actividad económica. Los pequeños contribuyentes inscritos en el régimen simplificado deberán basarse en las leyes tributarias dispuestas por el Estado para su respectivo cumplimiento.

1.2.2.2 Principio de capacidad contributiva

La capacidad contributiva es conocido como el principio de proporcionalidad que posee el individuo para aporta una cantidad de recurso monetario al Estado y esta capacidad nace de la necesidad de contribuir con el gasto público de una nación.

El analista tributario Barrios Orbegoso (1966) menciona que “La capacidad contributiva es la capacidad económica de poder contribuir a los gastos públicos, que originan lo servicios generales proporcionados por el Estado y que benefician a la colectividad” (p. 62-63) se refiere a la capacidad económica que posee una persona para contribuir al país con el recurso monetario o tributo, estos benefician al país mediante las obras públicas y servicios que este ofrece, pero debe estar acorde a las posibilidades del contribuyente.

1.2.2.3 Políticas tributarias

Las políticas tributarias son un conjunto de disposiciones reglamentarias que son establecidas por la Administración Tributaria para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones correspondiente al pago de impuestos, la autora Brito (2012) expresa que las políticas son “un conjunto de medidas diseñadas para recaudar los ingresos necesarios para el funcionamiento del Estado y dar cumplimiento a su fin social”.

El régimen simplificado posee sus propias políticas tributarias para el cumplimiento de las obligaciones, por ejemplo, mediante la utilización de diversos instrumentos públicos permiten al contribuyente acogerse a los lineamientos y condiciones que otorgue la Administración Tributaria como los requisitos para la inscripción, pago de impuesto, fechas límites, etc.

1.2.2.3.1 Obligaciones

Manya Orellana y Ruiz Martínez (2011) define a la obligación como un “Vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes corresponsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación de dinero, especies o servicios apreciables en dinero”. (p. 13), se interpreta que el contribuyente adquiere un compromiso al ser pertenecer al sector formal, es decir, que esta regularizado o controlado por la Administración Tributaria, donde se realiza el recaudo de una cantidad monetaria, de acuerdo con el pago de tributos según la ley establecida, que beneficia a la sociedad en general.

Los contribuyentes incorporados en el régimen simplificado están obligados a actualizar los datos del RUC como la actividad económica e ingresos según la categoría, no están obligados a llevar contabilidad más bien deben emitir comprobantes de ventas por las compras mayores a \$12,00 en caso de no generar dicho comprobante se recomienda realizar una nota de venta con el ingreso obtenido en el día, pagar a tiempo la cuota RISE sea esta mensual o anual y pagar el impuesto sobre las herencias, legados y donaciones..

1.2.2.3.2 Beneficios

García Restrepo (2014) define el beneficio tributario como el “incentivo otorgado por la administración de impuestos, con el fin de favorecer al contribuyente en sus deudas o liquidaciones de impuestos y a la vez lograr mayores recaudos.” (p. 322), es un incentivo que brinda el Estado ecuatoriano mediante las leyes tributarias establecidas en el país, con la finalidad del crecimiento y desarrollo económico, que permita mejorar la cultura tributaria y la calidad de vida de la sociedad en general.

Serrano Mancillo (2015) expresa que los beneficios son un “conjunto de técnicas desgravatorias, que van desde la exención a los diferimientos de pago, pasando por deducciones, tipos de gravamen cero, y otros supuestos de bonificación que reducen o incluso eliminan alguno de los elementos cuantitativos del tributo” (p. 128), la entidad tributaria favorece a los contribuyentes otorgando una serie de beneficios, para estimularlos a cumplir sus obligaciones y derechos como la simplificada del pago de impuestos, estos beneficios favorecen a ambas partes, fomentando la cultura tributaria del país.

Existen diversos beneficios tributarios que otorga el Servicio de Rentas Internas a la persona que pertenece a un régimen general o simplificado, en este caso los beneficios que posee el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano son ventajosos para el contribuyente: no presentan formularios, no se realiza declaración de impuesto, ni el pago de retenciones, los contribuyentes no están obligados a llevar contabilidad, deben emitir y llenar comprobantes de ventas, 5% de descuento por cada nuevo trabajador que este afiliado al IESS.

1.2.2.4 Administración Tributaria

Manya Orellana y Ruiz Martínez (2011) define que la Administración Tributaria “son entidades pertenecientes al sector público, cuyo objetivo principal es recaudatorio. Para el cumplimiento de tales objetivos, deben disponer de estructura organizativas que no pueden considerarse como esquemas estáticos, sino como elementos instrumentales para el logro de su función.” (p. 26), en el Ecuador la Administración Tributaria es dirigida por el SRI es la entidad reguladora de tributos y encargada de la recaudación monetaria.

1.2.2.4.1 Formación e información

Según Honore (2015) menciona que “La formación compromete todas las dimensiones del desarrollo personal-social del ser humano en aprendizaje constante cuya orientación fundamental es transformar los sujetos” (p. 57), las personas para mantenerse actualizados sobre un tema en específico utiliza diversos medios de información como: radios, el internet, capacitaciones, conferencias etc., que permiten adquirir conocimiento sobre temas tributarios para la mejora de la cultura tributaria, es importante que los contribuyentes se informen de las reformas de leyes o derogaciones. Tener acceso a diferente información permite al contribuyente mantenerse informado de las obligaciones que debe cumplir y los derechos que le otorga.

1.2.2.4.2 Control estratégico

Bourzac (1997) menciona que el control estratégico “Es aquel que permite valorar y accionar la consecución de la estrategia trazada por la organización, por medio de determinados criterios orientadores que sirven de guía para evaluar su marcha, fijando normas y midiendo el desempeño de las variables dinámicas a los directivos con el fin de determinar si la dirección estratégica está llevándose a cabo e iniciar las acciones pertinentes que correspondan”

La difusión es uno de los elementos importantes que interviene en la publicación de una noticia o evento que se presenta en un tiempo no predecible, por un producto o servicio que se brinda a la sociedad en general; en la actualidad es un medio de información que permite al individuo enterarse sobre un tema o noticia en específico.

1.3 Fundamentos sociales y legales

1.3.1 Fundamentos sociales

1.3.1.1 Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021

El Plan Nacional del Desarrollo posee objetivos que tienen relación con el tema de investigación a continuación se desglosan los siguientes:

Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.

Políticas

1.1 Promover la inclusión económica y social; combatir la pobreza en todas sus dimensiones, a fin de garantizar la equidad económica, social, cultural y territorial.

1.7 Garantizar el acceso al trabajo digno y la seguridad social de todas las personas.

Objetivo 4: Consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario, y afianzar la dolarización

Políticas

4.4. Incrementar la recaudación, fortalecer la eficiencia y profundizar la progresividad del sistema tributario, la lucha contra la evasión y elusión fiscal, con énfasis en la reducción del contrabando y la defraudación aduanera.

4.10. Promover la competencia en los mercados a través de una regulación y control eficientes de prácticas monopólicas, concentración del poder y fallas de mercado, que generen condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad económica, la inclusión de nuevos actores productivos y el comercio justo, que contribuyan a mejorar la calidad de los bienes y servicios para el beneficio de sus consumidores.

1.3.2 Fundamentos legales

1.3.2.1 Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador (2008) en el título VI Régimen de desarrollo en la quinta sección en el artículo 300 menciona que:

“El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”

1.3.2.2 Código Tributario

“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”. (Art. 15 Código Tributario)

1.3.2.3 Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)

La ley del régimen tributario interno en el título IV régimen impositivo simplificado en sus artículos 97 desde el literal 1 hasta el 15 menciona lo siguiente:

1.3.2.3.1 Régimen Impositivo Simplificado

“Establéese el Régimen Simplificado (RS) que comprende las declaraciones de los impuestos a la renta y al valor agregado, para los contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas en este título y opten por éste voluntariamente”. (Art. 97 # 1. LRTI)

1.3.2.3.2 Contribuyentes sujetos al Régimen Simplificado

- a) Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados;
- b) Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no supere la fracción básica del impuesto a la renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), contemplada en el Art. 36 de la ley de régimen tributario interno codificada (...)

1.3.2.3.3 Exclusiones

“No podrán acogerse al régimen simplificado las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:

- 1) De agenciamiento de bolsa;
- 2) De propaganda y publicidad;
- 3) De almacenamiento o depósito de productos de terceros;
- 4) De organización de espectáculos públicos;
- 5) Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;
- 6) De agentes de aduana;
- 7) De producción de bienes o prestación de servicios gravados con el impuesto a los consumos especiales;
- 8) De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en esta Ley;
- 9) De comercialización y distribución de combustibles;

- 10) De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;
- 11) De casinos, bingos y salas de juego; y,
- 12) De corretaje de bienes raíces” (Art. 97 # 3. LRTI)

1.3.2.3.4 Categorización o recategorización

“Los contribuyentes del régimen impositivo simplificado, al momento de su inscripción, solicitarán su ubicación en la categoría que le corresponda, según:

- a) Su actividad económica;
 - b) Los ingresos brutos obtenidos en los últimos doce meses anteriores a la fecha de
 - c) La inscripción;
 - d) Los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos;
 - e) Para las personas naturales que trabajan en relación de dependencia y que, además, realizan otra actividad económica, sus ingresos brutos comprenderán la suma de los valores obtenidos en estas dos fuentes de ingresos; y,
 - f) Las personas naturales que inicien actividades económicas se ubicarán en la categoría que les corresponda, según la actividad económica, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos, (...)”.
- (Art. 97 # 5. LRTI)

1.3.2.3.5 Categorías

“De acuerdo con los ingresos brutos anuales, los límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos y la actividad del contribuyente, el Sistema Simplificado contempla siete (7) categorías de pago, (...)”

El contribuyente cumplirá con el pago de las cuotas en forma mensual, a partir del mes siguiente al de su inscripción en el régimen simplificado y

hasta el mes en que se produzca la renuncia, exclusión o cancelación. Los contribuyentes inscritos podrán cancelar sus cuotas por adelantado durante el ejercicio impositivo. (...)”. (Art. 97 # 6. LRTI)

1.3.2.3.6 Retención de impuestos

“Los contribuyentes inscritos en el régimen impositivo simplificado, no pagarán anticipo de impuesto a la renta y en sus ventas o prestaciones de servicios, no serán objeto de retenciones en la fuente por impuesto a la renta ni por el impuesto al valor agregado IVA.” (Art. 97 # 8. LRTI).

1.3.2.3.7 Comprobante de venta

Los contribuyentes que estén dentro del régimen simplificado deberán cumplir con lo siguiente:

“Los contribuyentes inscritos en el régimen impositivo simplificado, que cumplan con sus obligaciones tributarias serán autorizados por el SRI únicamente para emitir notas o boletas de venta; o, tickets de máquina registradora, sin que en ellos se desglose el IVA y en los que deberá consignar obligatoriamente y de manera preimpresa la leyenda: “contribuyente sujeto a régimen impositivo simplificado”. (...)”

Los contribuyentes inscritos en el régimen impositivo simplificado mantendrán en sus establecimientos los documentos que sustenten sus adquisiciones. Los comprobantes de las compras y ventas que realicen deberán ser archivados por los contribuyentes en la forma y en condiciones que establezca el servicio de rentas internas.” (Art. 97 # 9. LRTI)

1.3.2.3.8 Presentación de declaraciones y registro

“Los contribuyentes que reúnan las condiciones previstas en la presente ley deberán inscribirse en el registro único de contribuyentes (RUC), no estarán obligados a llevar contabilidad y no presentarán declaraciones de impuesto a la renta, ni del impuesto al valor agregado (IVA).” (Art. 97 # 10. LRTI)

1.3.2.3.9 Recategorización de oficio

“El Servicio de Rentas Internas modificará de oficio, previa resolución, la ubicación de los sujetos pasivos del régimen simplificado, cuando se establezca que:

- a) Sus ingresos brutos acumulados o sus adquisiciones de bienes o servicios en el ejercicio impositivo anterior exceden del límite superior de la categoría en la que esté ubicado;
- b) El valor de depósitos o inversiones, de las adquisiciones de mercaderías o insumos para la comercialización o producción de bienes o servicios, de bienes muebles o inmuebles, haga presumir que el nivel de ingresos del contribuyente no corresponde con el de la categoría en la que se encuentra ubicado; y,
- c) La actividad económica ejercida por el contribuyente, sea diferente con la actividad declarada en el registro único de contribuyentes.

Esta recategorización será notificada al contribuyente, quien deberá justificar objetivamente ante la administración sus operaciones en un plazo máximo de 20 días o pagar la cuota correspondiente a la nueva categoría, a partir del mes siguiente de la fecha de notificación.” (Art. 97 # 11. LRTI)

1.3.2.3.10 Exclusión

En el numeral 12 del artículo 97 menciona sobre la exclusión de los contribuyentes

- 1) Sus ingresos brutos, acumulados en el ejercicio impositivo anterior, superen los sesenta mil (US\$ 60.000) dólares;
- 2) Sus adquisiciones durante el ejercicio impositivo anterior exceda de sesenta mil (US\$ 60.000) dólares. Lo dispuesto en el presente numeral no será aplicable a los contribuyentes que inician actividades, durante el primer año de operaciones;
- 3) Desarrollen alguna de las actividades económicas por las que no puedan acogerse al régimen simplificado;

- 4) Se encuentren en mora de pago de seis o más cuotas; y,
- 5) Por muerte o inactividad del contribuyente.

La recategorización o exclusión efectuada por parte del Servicio de Rentas Internas deberá ser notificada al contribuyente y se aplicará con independencia de las sanciones a las que hubiere lugar. (...)

1.3.2.3.11 Sanciones

“Son causales adicionales de clausura de un establecimiento por un plazo de siete días, aplicables a los contribuyentes sujetos al régimen impositivo simplificado, las siguientes:

- 1) No actualizar el RUC respecto de sus establecimientos y la actividad económica ejercida. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con la obligación de actualizar su registro, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda.
- 2) Encontrarse retrasados en el pago de tres o más cuotas. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con el pago de las cuotas correspondientes.
- 3) Registrarse en una categoría inferior a la que le corresponda, omitir su recategorización o su renuncia del régimen. La clausura se mantendrá luego de los siete días, hasta que el infractor haya cumplido con su recategorización o renuncia de ser el caso.
- 4) No mantener los comprobantes que sustenten sus operaciones de ventas y compras aplicadas a la actividad, en las condiciones que establezca el Servicio de Rentas Internas.” (...) (Art. 97 # 14. LRTI)

1.3.2.3.12 Normativa

“El Servicio de Rentas Internas establecerá la forma, plazos y lugares para la inscripción, pago, categorización, recategorización y renuncia del presente régimen.” (Art. 97 # 15 LRTI).

CAPÍTULO II

MATERIALES Y MÉTODOS

2.1 Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación posee un enfoque cuanti-cualitativo, basado en el desarrollo de conceptos teóricos e interpretación de normas y leyes que rigen el sistema tributario del país, se realizó un análisis de datos estadísticos sobre la recaudación del tributo y la información obtenida a través de las encuestas realizadas a los contribuyentes RISE.

2.1.1 Investigación descriptiva

La presente investigación es un estudio descriptivo porque detalla características, perfiles y situaciones del objeto de estudio sea la variable independiente o la dependiente, el estudio se centró en realizar un análisis de la evolución que ha tenido la recaudación tributaria de los contribuyentes del régimen simplificado en el período 2013-2017, el número de contribuyentes que se inscriben cada año, y la actividad económica que posee mayor número de contribuyentes en la provincia de Santa Elena

2.1.2 Investigación bibliográfica

En este trabajo de investigación se utilizó fuentes bibliográficas como la búsqueda de información en libros, artículos científicos, revistas, página web del Servicio de Rentas Internas, donde se obtuvo información relevante y útil para la construcción del marco teórico mediante la recopilación de conceptos que se analizaron para sustentar el estudio.

2.2 Métodos de investigación

En el presente trabajo de investigación se utilizaron diferentes métodos como: inductivo-deductivo, que permitió obtener información de lo general a lo particular del objeto de estudio y el método analítico-sintético que interpretan los resultados.

2.2.1 Método deductivo - inductivo

El método deductivo permitió identificar sucesos o hechos generales para el análisis de cada una de las variables, basados en los datos recolectados por diversas fuentes bibliográficas relacionadas al objeto de estudio, y mediante el método inductivo se verificó dicha información a través de una encuesta dirigida a los contribuyentes que pertenecen Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano en la provincia de Santa Elena.

2.2.2 Analítico – sintético

En este estudio se analizó datos estadísticos proporcionados por el Servicio de Rentas Internas en la provincia de Santa Elena, período 2013-2017, sobre la recaudación de cuotas RISE y el número de contribuyentes que se ha incorporado a este régimen simplificado, con base a dicha información se generan conclusiones y recomendaciones que permitan la mejora de la cultura tributaria.

2.3 Diseño del muestreo

2.3.1 Población

En el presente trabajo de investigación posee una población finita que está conformada por los pequeños contribuyentes RISE de la provincia de Santa Elena.

Está compuesta por tres cantones: La Libertad, Salinas y Santa Elena con un total de 7.009 contribuyentes según base de datos SRI, enero 2018. A continuación, se muestra la tabla de contribuyentes RISE que intervienen en la investigación.

Tabla 4: Cantones de la provincia de Santa Elena

Cantón	N °
La Libertad	2.427
Salinas	1.488
Santa Elena	3.094
Total	7009

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

2.3.2 Muestra

La muestra es una parte proporcional del universo, es decir un subgrupo de la población, en esta investigación se utilizó el muestreo probabilístico denominado aleatorio simple por la magnitud del número de contribuyentes que existe en la provincia de Santa Elena, donde se utilizó la siguiente fórmula estadística con un margen de error del 5%.

$$n = \frac{N * z_a^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + z_a^2 * p * q}$$

Dónde:

N= Población en estudio

Z= Nivel de confianza (95%) \approx 1,96

p = Proporción de aceptación (0.5)

q = Proporción de no aceptación (0.5)

e = Error de presión (5%) $\approx 0,05$

A continuación, se aplicó la fórmula reemplazando los valores, de acuerdo con el número de contribuyentes RISE de la provincia de Santa Elena, con un nivel de confianza del 95% estandarizado en 1,96.

$$n = \frac{7009 * 1,96^2 * 0,5 * 0,5}{0,05^2 * (7009 - 1) + 1,96^2 * 0,5 * 0,5}$$

$$n = \frac{7009 * 3,84 * 0,25}{0,0025 * (7008) + 3,84 * 0,25}$$

$$n = \frac{7009 * 0,96}{17,52 + 0,96}$$

$$n = \frac{6728,64}{18,48}$$

$$n = 364$$

A través de la fórmula estadística utilizada, la muestra proporcional del estudio fue de 364 contribuyentes RISE a quienes se aplicó el instrumento de investigación, para su respectivo análisis.

2.4 Diseño de recolección de datos

2.4.1 Fuentes de investigación

Para el desarrollo de la investigación se realizó la revisión bibliográfica mediante la utilización de fuentes primarias como: libros relacionado al tema de la recaudación del tributo y el régimen simplificado. Fuentes secundarias donde se

revisó artículos científicos, tesis, revistas, artículos científicos y datos estadísticos proporcionados por el Servicio de Rentas Internas para el análisis respectivo de la información que sustenta el estudio.

2.4.2 Técnicas de investigación

La técnica de investigación que se utilizó en este estudio fue la encuesta dirigida a los contribuyentes RISE de la provincia de Santa Elena para analizar la información que posee cada individuo frente a la inscripción en el régimen simplificado y el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales.

2.4.3 Instrumentos de investigación

Para el desarrollo de este estudio se utilizó como instrumento de investigación un cuestionario de preguntas para la ejecución de la encuesta realizada a los contribuyentes RISE de la provincia Santa Elena según la muestra calculada, a través de dicho instrumento se recolectó la información pertinente para el análisis de la investigación.

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Análisis de datos

3.1.1 Análisis de encuesta

1. ¿Cuál es la razón principal que le impulsó a inscribirse en el régimen simplificado RISE?

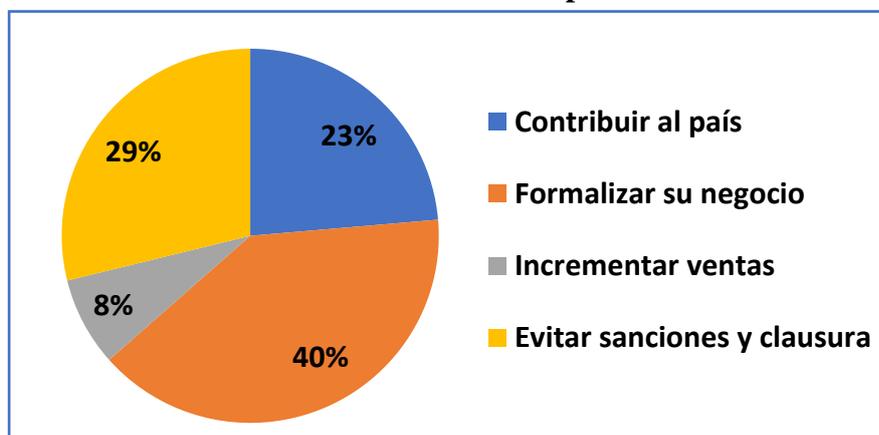
Tabla 5: Razones de inscripción RISE

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Contribuir al país	86	23%
Formalizar su negocio	145	40%
Incrementar ventas	28	8%
Evitar sanciones y clausura	105	29%
TOTAL	364	100%

Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 1: Razones de inscripción RISE



Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

El 40% de las personas encuestadas indicaron que la razón principal de inscripción a RISE fue formalizar su negocio, el 29% lo hizo para evitar sanciones y clausuras, y el 8% pertenece a este régimen para incrementar sus ventas, los resultados demuestran que las personas se incorporan a RISE porque la normativa lo exige.

2. En función a la siguiente escala, califique la disminución que ha tenido la actividad informal después de la creación de RISE.

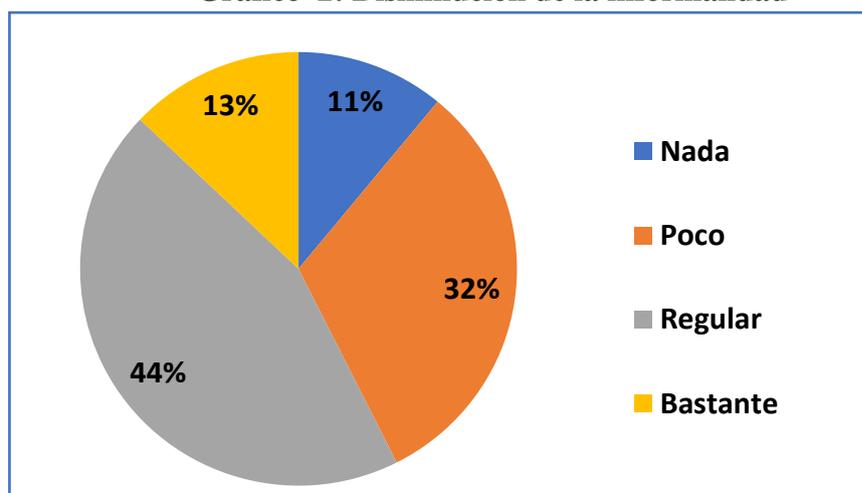
Tabla 6: Disminución de la informalidad

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Nada	40	11%
Poco	115	32%
Regular	162	44%
Bastante	47	13%
TOTAL	364	100%

Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 2: Disminución de la informalidad



Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

De acuerdo con la gráfica, el 44% de los contribuyentes que pertenecen al régimen simplificado RISE califica que la informalidad ha disminuido de manera regular, es decir, el sector informal no ha tenido un cambio significativo desde la creación del RISE, el 32% de los encuestados indicaron que la actividad informal ha tenido una disminución mínima y el 11% cree que no ha disminuido la informalidad, los resultados evidencian que existen negocios informales en la provincia.

3. Marque, ¿Cuántos años tiene usted de inscripción en el régimen simplificado RISE?

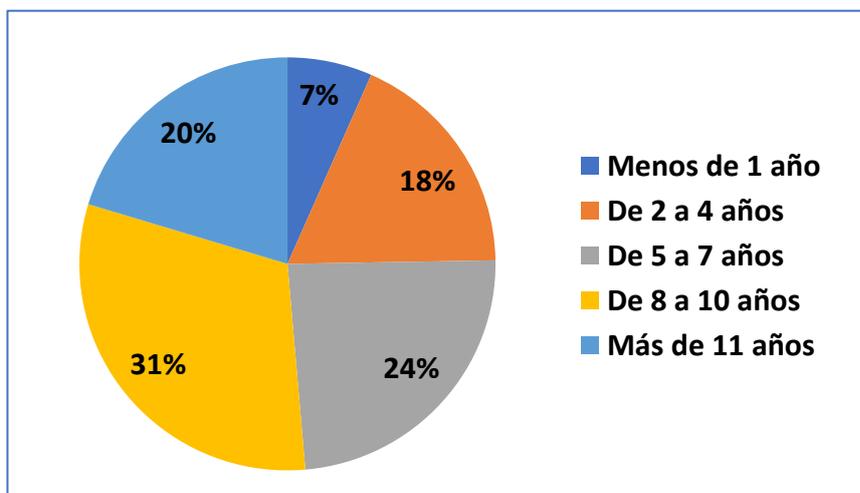
Tabla 7: Años de inscripción en RISE

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Menos de 1 año	24	7%
De 2 a 4 años	66	18%
De 5 a 7 años	87	24%
De 8 a 10 años	113	31%
Más de 11 años	74	20%
TOTAL	364	100%

Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 3: Años de inscripción en RISE



Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

De acuerdo con el gráfico el 31% de los encuestados poseen entre 8 a 10 años de inscripción en el régimen simplificado, el 24% tiene entre 5 a 7 años formando parte del RISE y solo el 7% posee un año de pertenecer a dicho régimen, con base a los datos obtenidos se determina que la mayoría de los contribuyentes se inscribieron al RISE en los primeros 5 años de su creación.

4. ¿Con qué frecuencia usted emite comprobantes de ventas?

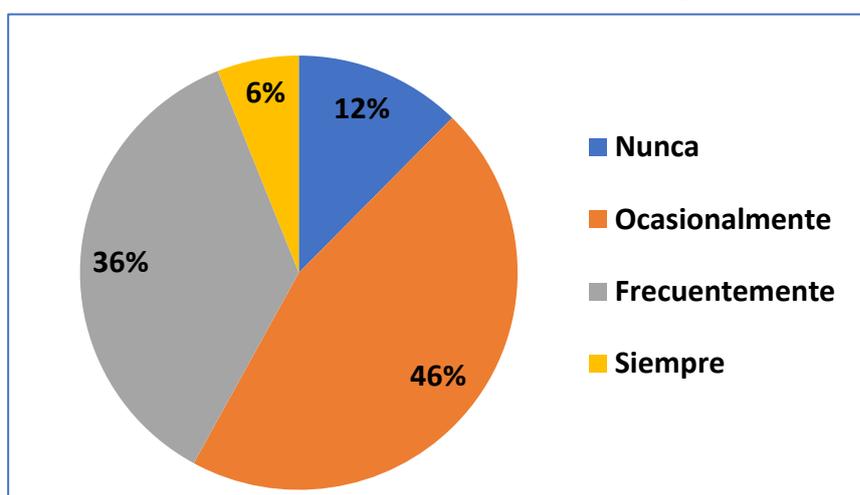
Tabla 8: Frecuencia en la emisión de comprobantes

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Nunca	45	12%
Ocasionalmente	166	46%
Frecuentemente	131	36%
Siempre	22	6%
TOTAL	364	100%

Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 4: Frecuencia en la emisión de comprobantes



Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

El 46% de los contribuyentes RISE señalaron que ocasionalmente emiten notas de ventas, el 36% indicó que generan el comprobante de venta de manera frecuente a sus clientes, según la opinión de los encuestados el 12% nunca emite comprobantes y el 6% realiza siempre la emisión del comprobante autorizados por el Servicio de Rentas Internas; de acuerdo con los resultados expuestos existe una cantidad de contribuyentes que no emiten comprobantes de venta porque los clientes no exigen el documento.

5. Señale, ¿Cuál es el rango aproximado de sus ingresos mensuales?

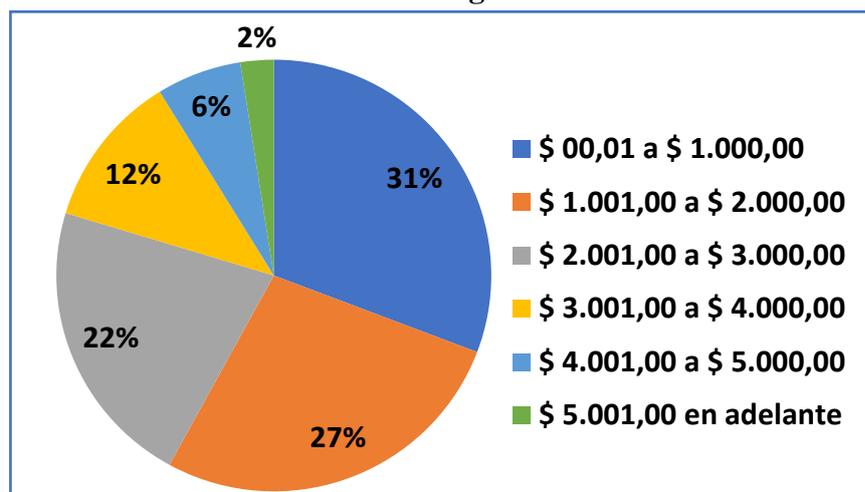
Tabla 9: Ingresos mensuales

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
\$ 500 a \$ 1000	112	31%
\$ 1001 a \$ 2000	99	27%
\$ 2001 a \$ 3000	79	22%
\$ 3001 a \$ 4000	42	12%
\$ 4001 a \$ 5000	23	6%
\$ 5001 en adelante	9	2%
TOTAL	364	100%

Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 5: Ingresos mensuales



Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

El 31% de los encuestados indicó que sus ingresos mensuales están en el rango de \$00,01 a \$1.000,00, el 27% señaló que el monto de sus ganancias varía entre \$1.001,01 a \$2.000,00 es decir la mayoría de los contribuyentes RISE poseen ingresos mínimos que lo ubican en las primeras categorías; no obstante, existe un 6% que manifiesta una ganancia de \$4.001,01 a \$5.000,00, y un 2% que posee un ingreso superior a \$5.001,00, por la actividad económica que ejerce.

6. Marque, ¿A qué actividad económica pertenece su negocio?

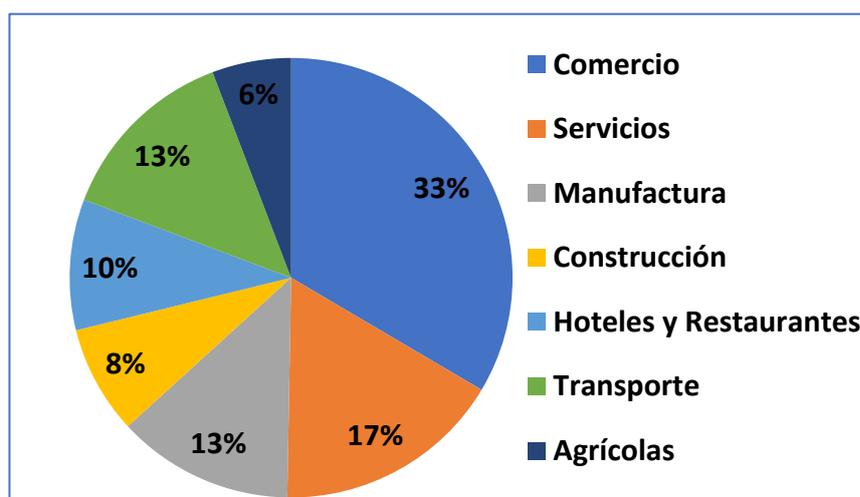
Tabla 10: Actividad económica

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Comercio	122	34%
Servicios	61	17%
Manufactura	47	13%
Construcción	29	8%
Hoteles y Restaurantes	35	10%
Transporte	49	13%
Agrícolas	21	6%
TOTAL	364	100%

Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 6: Actividad económica



Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

De acuerdo con la gráfica el 33% de los encuestados se dedica a actividades comerciales, identificando al sector como la principal fuente de trabajo de los contribuyentes del régimen simplificado en la provincia, además el 17% ejerce negocios relacionados con la prestación de servicios, y existen otras actividades como: manufactura, construcción, hoteles y restaurantes, transporte, agrícolas que representan un porcentaje mínimo.

7. ¿En qué categoría del RISE se encuentra usted ubicado?

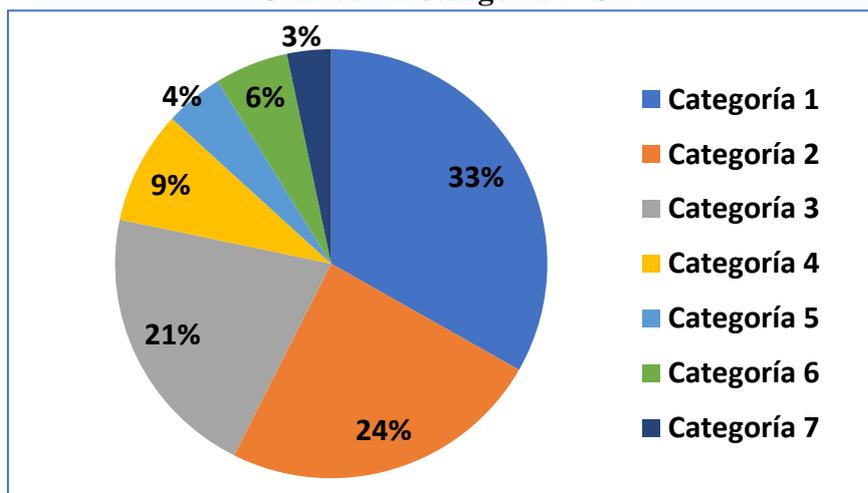
Tabla 11: Categoría RISE

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Categoría 1	121	33%
Categoría 2	88	24%
Categoría 3	76	21%
Categoría 4	31	9%
Categoría 5	16	4%
Categoría 6	20	5%
Categoría 7	12	3%
TOTAL	364	100%

Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 7: Categoría RISE



Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Según la gráfica se observa que el 33% de los contribuyentes está ubicado en la categoría 1 por el monto de sus ingresos mensuales, mientras que el 24% está en la categoría 2 por tener un nivel de ganancia mínima por lo tanto el pago de sus cuotas RISE es inferior, otros contribuyentes están en la categoría 3, 4, 5, 6 y 7 porque poseen ingresos superiores en comparación a las otras categorías y por ende la cancelación de la cuota es mayor.

8. ¿Ha realizado usted un proceso de recategorización?

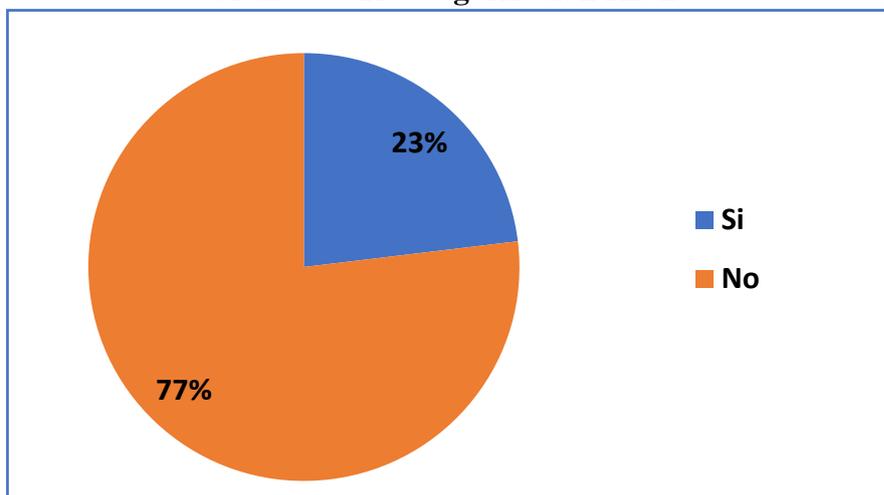
Tabla 12: Recategorización RISE

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	84	23%
No	280	77%
TOTAL	364	100%

Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 8: Recategorización RISE



Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Según el gráfico el 77% de los contribuyentes RISE señalaron que no han realizado un proceso de recategorización, es decir sus negocios se mantiene con niveles de ingresos iguales desde su inscripción o no han actualizado información debido a desconocimiento de la normativa, y el 23% de encuestados si han realizado tal proceso como: el cambio de actividad económica, dirección domiciliaria, disminución o aumento del monto de sus ingresos mensuales; de acuerdo a los resultados generados indican que la mayor cantidad de contribuyentes RISE no ha realizado un trámite de recategorización.

9. De los siguientes rangos ¿Cuál es el monto de la cuota que usted cancela?

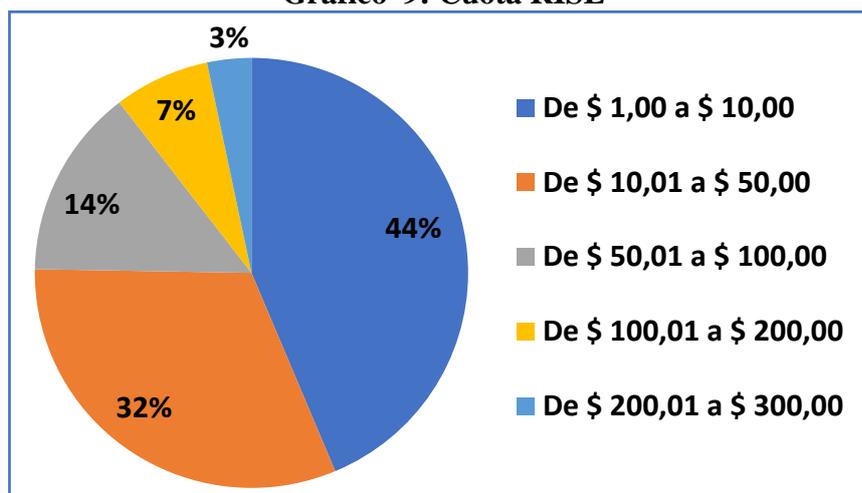
Tabla 13: Cuota RISE

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
De \$ 1,00 a \$ 10,00	159	44%
De \$ 10,01 a \$ 50,00	115	32%
De \$ 50,01 a \$ 100,00	52	14%
De \$ 100,01 a \$ 200,00	26	7%
De \$ 200,01 a \$ 300,00	12	3%
TOTAL	364	100%

Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 9: Cuota RISE



Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

El 44% de las personas encuestadas cancela una cuota entre \$1,00 a \$10,00, esto se refleja en la categoría que el contribuyente se encuentra ubicado según los ingresos percibidos de forma mensual, el 32% de ellos cancela valores de \$10,01 a \$50,00, mientras que un 3% que cancela entre \$200,01 a \$300,00, por la actividad económica que ejerce y por las ganancias obtenidas, con base a la gráfica se determina que la mayoría de contribuyentes RISE se encuentran en las categorías 1 y 2, porque su contribución mediante cuota es mínima.

10. ¿Qué tipo de sanción tributaria ha recibido usted como contribuyente RISE?

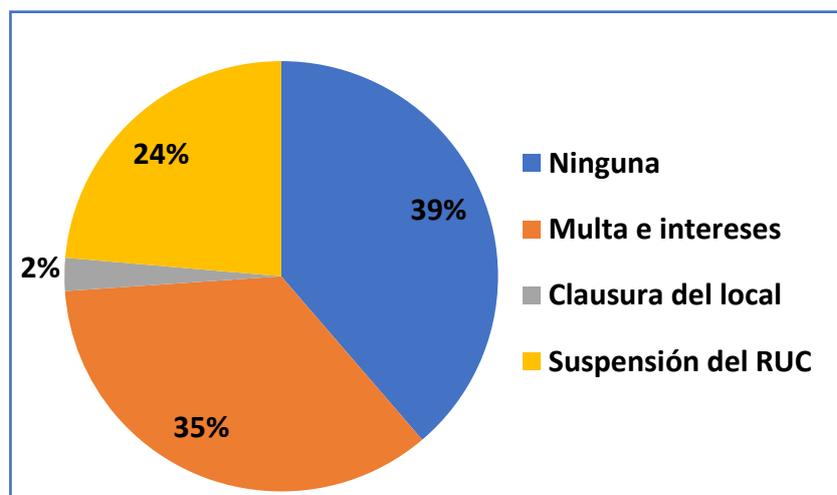
Tabla 14: Sanción Tributaria RISE

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Ninguna	141	39%
Multa e intereses	128	35%
Clausura del local	9	2%
Suspensión del RUC	86	24%
TOTAL	364	100%

Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 10: Sanción Tributaria RISE



Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

De acuerdo con los resultados obtenidos en las encuestas realizadas a los pequeños contribuyentes RISE el 39% indicó que no ha tenido ningún tipo de sanción tributaria desde su inscripción, el 35% señaló que ha cancelado multas e intereses, el 24% ha recibido la suspensión del RUC y el 2% de encuestados ha sido sancionado con la clausura del local.

11. ¿Está usted de acuerdo que el Estado exija el pago de impuestos a los pequeños negocios?

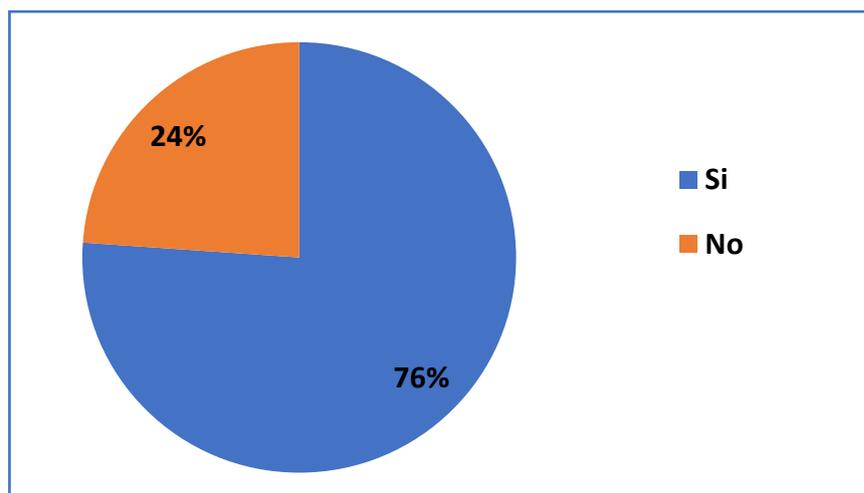
Tabla 15: Criterio del pago de impuestos

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	277	76%
No	87	24%
TOTAL	364	100%

Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 11: Criterio del pago de impuestos



Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Con base a la encuesta realizada el 76% de los contribuyentes indicaron que están de acuerdo que el Estado ecuatoriano exija el pago de impuestos a los pequeños negocios, el 24% de los contribuyentes señalaron que no están de acuerdo que se exija tal impuesto, se concluye que la mayor parte de contribuyentes está dispuesta a apoyar al Estado ecuatoriano con la cancelación de tributos, para la formalización de su negocio.

12. Dependiendo de su capacidad contributiva ¿Usted está de acuerdo con el valor que paga por cuota RISE?

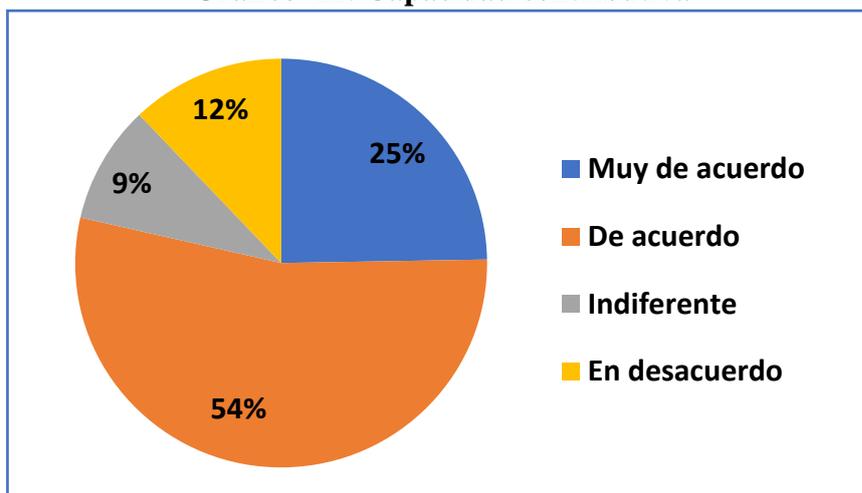
Tabla 16: Capacidad contributiva

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Muy de acuerdo	90	25%
De acuerdo	196	54%
Indiferente	34	9%
En desacuerdo	44	12%
TOTAL	364	100%

Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 12: Capacidad contributiva



Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Según el gráfico 12, se observa que el 54% de los contribuyentes encuestados está de acuerdo con el pago de cuota fija porque su capacidad contributiva permite realizar su cancelación, aunque el 12% está en desacuerdo por la cantidad monetaria que cancela, creen que es un pago excesivo por el ingreso de recurso económico que perciben es mínimo, sin embargo, el 9% se muestra indiferente con el pago; con base a los datos se determina que la mayoría de contribuyentes distinguen a las cuotas como un beneficio que representa un pago mínimo.

13. ¿Qué obligación tributaria del RISE considera usted que es la más importante?

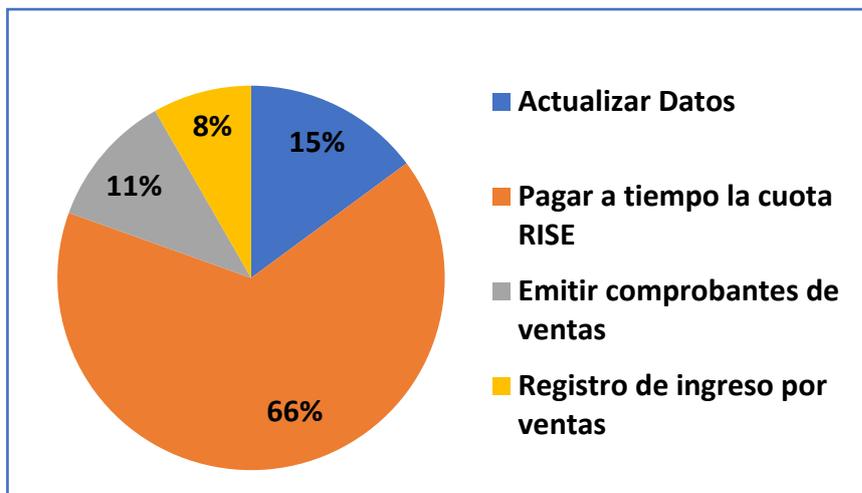
Tabla 17: Obligación tributaria

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Actualizar Datos	54	15%
Pagar a tiempo la cuota RISE	239	66%
Emitir comprobantes de ventas	41	11%
Registro de ingreso por ventas	30	8%
TOTAL	364	100%

Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 13: Obligación Tributaria



Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

De acuerdo con el criterio de los contribuyentes RISE encuestado, el 66% indicaron que la obligación tributaria que consideran más importante es pagar a tiempo la cuota fija adquirida, el 15% señaló que actualizar los datos es un factor fundamental, el 11% opinan que emitir los comprobantes de ventas y un 8% considera que el registro de ingreso por ventas.

14. A su criterio, marque el beneficio del RISE más relevante

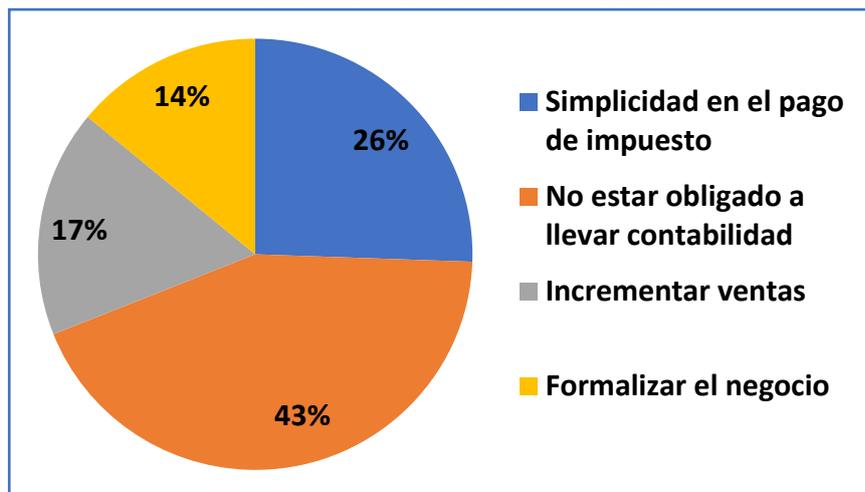
Tabla 18: Beneficios del RISE

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Simplicidad en el pago de impuesto	93	26%
No estar obligado a llevar contabilidad	158	43%
Incrementar ventas	62	17%
Formalizar el negocio	51	14%
TOTAL	364	100%

Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 14: Beneficios del RISE



Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

El gráfico 14 se demuestra que el 43% de los contribuyentes considera que el beneficio del RISE más relevante es, no estar obligado a llevar contabilidad, mientras que el 26% marcó la simplicidad de pago considerándola como la opción favorable al momento de pagar impuestos, el 17% de los encuestados cree que es importante el incremento de ventas, y el 14% es formalización del negocio, sin embargo, todos los beneficios son importantes para el contribuyente.

15. A su criterio ¿Cuál es el medio más efectivo que utiliza usted para informarse sobre las reformas del régimen simplificado RISE?

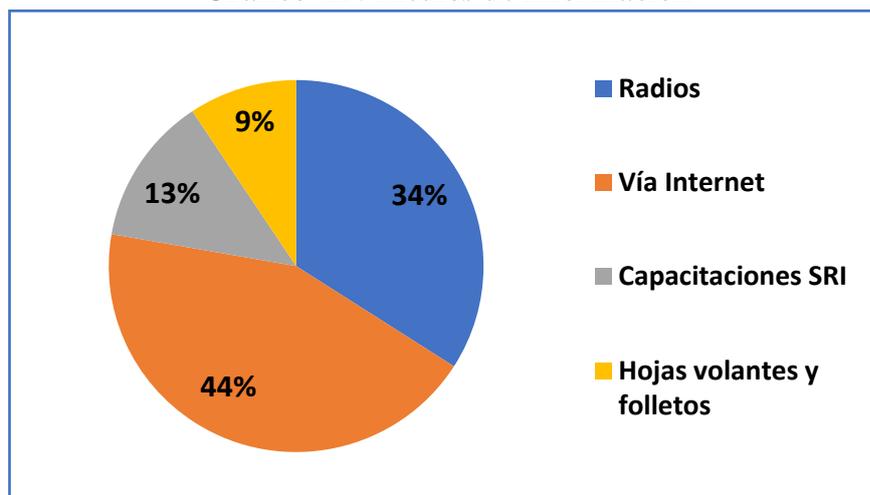
Tabla 19: Medios de información

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Radios	124	34%
Vía Internet	159	44%
Capacitaciones SRI	47	13%
Hojas volantes y folletos	34	9%
TOTAL	364	100%

Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 15: Medios de información



Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Según la gráfica 15, el 44% de los contribuyentes encuestados indicaron que para mantenerse informados sobre reformas de RISE la herramienta más efectiva que utilizan es por vía internet, el 34% señaló que el medio de comunicación que manipulan es la radio, donde se difunde diversas noticias para la comunidad, el 13% considera necesario las capacitaciones que otorga el SRI, mientras que el 9% mencionó que la distribución de hojas volantes y folletos es importante, se concluye que los contribuyentes utilizan diferentes medios para capacitarse.

16. Según su opinión ¿Qué medio de formación tributaria utiliza con frecuencia?

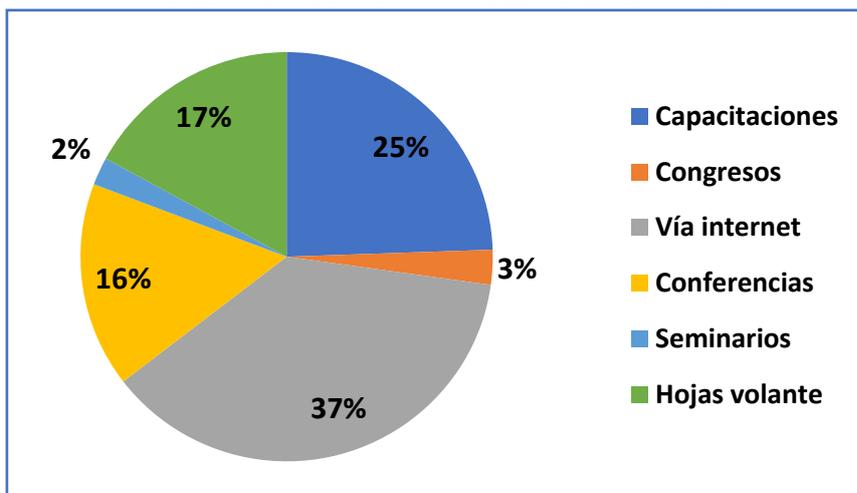
Tabla 20: Medios de formación tributaria

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Capacitaciones	89	24%
Congresos	10	3%
Vía internet	136	37%
Conferencias	59	16%
Seminarios	8	2%
Hojas volantes	62	17%
TOTAL	364	100%

Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 16: Medios de formación tributaria



Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

El 37% de los contribuyentes encuestados utiliza el medio de vía internet para educarse de asuntos tributarios relacionados con el RISE, el 25% indicó que las capacitaciones es una de las herramientas de gran utilidad en la formación tributaria, el 17% considera necesario el uso de hojas volantes, mientras que el 16% acuden a las conferencias, se concluye que el medio que los contribuyentes consideran más eficiente es vía internet por ser el más utilizado en la actualidad.

17. ¿Cree usted que la implementación de estrategias y la promoción de beneficios a los negocios informales ayudará a incrementar las inscripciones al RISE?

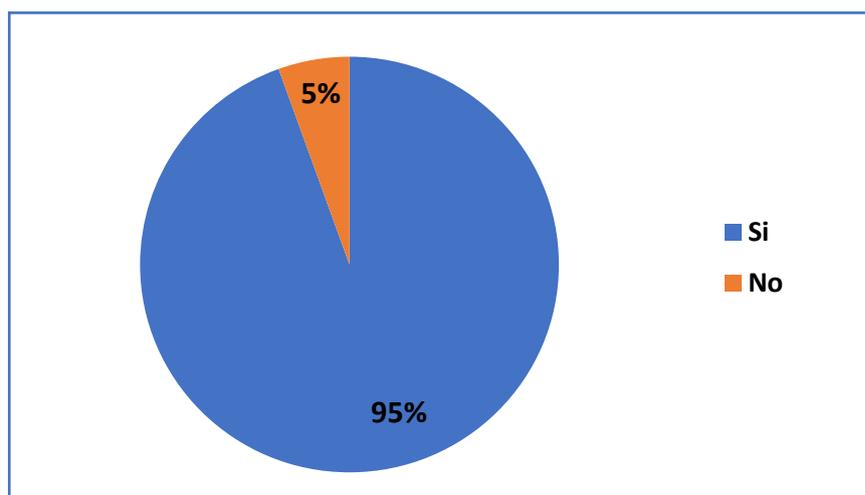
Tabla 21: Criterio de implementación de estrategias

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	344	95%
No	20	5%
TOTAL	364	100%

Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 17: Criterio de implementación de estrategias



Fuente: Contribuyentes RISE

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Según los resultados de las encuestas se observa que el 95% de los pequeños contribuyentes están de acuerdo con la implementación de estrategias y promoción de los beneficios que otorga el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE, para que los negocios informales se inscriban o pertenezcan al sector formal, esta medida incrementaría las inscripciones a RISE, mientras que el 5% de ellos señaló que no están de acuerdo con el uso de nuevas estrategias.

3.1.2 Análisis de contenido

La investigación se desarrolló con base a la información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas y la estadística multidimensional Saiku, posteriormente se realizó el análisis sobre los datos.

1. Recaudación RISE en Ecuador y Santa Elena

Tabla 22: Recaudación RISE en Ecuador y Santa Elena

AÑO	RECAUDACIÓN ECUADOR	RECAUDACIÓN SANTA ELENA
2013	\$15.195.567	\$288.723
2014	\$19.347.567	\$354.807
2015	\$20.014.076	\$377.240
2016	\$18.783.203	\$325.870
2017	\$21.958.628	\$390.415

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 18: Recaudación RISE en Ecuador y Santa Elena



Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

En el gráfico 18 se observa la contribución monetaria que posee la provincia de Santa Elena en la recaudación de RISE, en el año 2013 representó el 1,90%, sin embargo en el 2017 a pesar de haber mejorado los montos de recaudo su representación a nivel nacional disminuyó al 1,78%; como se detalla en el anexo 6

Santa Elena se ubica en el quinceavo lugar en comparación a Pichincha, Guayas y Manabí que lideran los primeros lugares de recaudación debido a su nivel poblacional, y de otras provincias como Esmeraldas, Carchi y Cañar que poseen una cantidad de contribuyentes similares al de la península.

2. Recaudación tributaria en Santa Elena

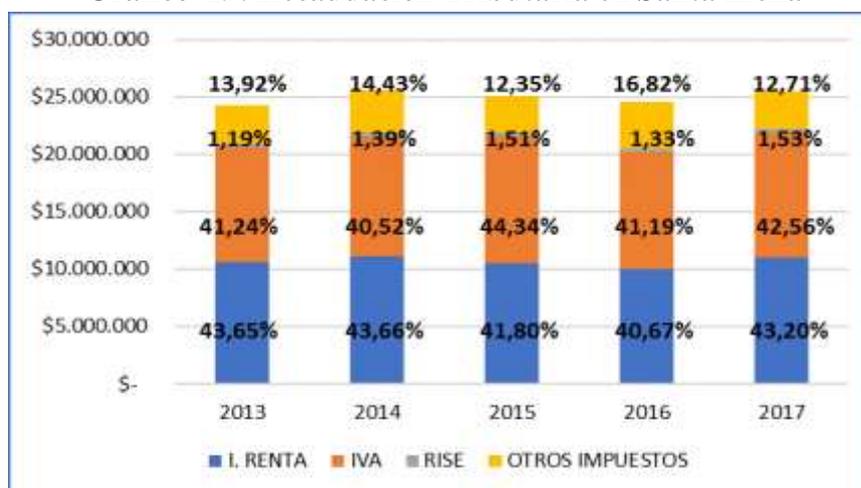
Tabla 23: Recaudación Tributaria en Santa Elena

IMPUESTOS	2013	2014	2015	2016	2017
I. RENTA	\$10.577.576	\$11.151.152	\$10.455.032	\$10.000.930	\$10.992.047
IVA	\$ 9.991.875	\$10.350.378	\$11.091.183	\$10.129.560	\$10.829.122
RISE	\$ 288.723	\$ 354.807	\$ 377.240	\$ 325.870	\$ 390.415
OTROS IMPUESTOS	\$ 3.372.283	\$ 3.685.192	\$ 3.089.644	\$ 4.136.524	\$ 3.234.389
TOTAL	\$24.230.457	\$25.541.529	\$25.013.099	\$24.592.884	\$25.445.974

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 19: Recaudación Tributaria en Santa Elena



Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

En el período del 2013 - 2017 la recaudación tributaria de impuestos en la provincia de Santa Elena posee un promedio entre 24.2 a 25.5 millones de dólares, según el gráfico 19, los tributos con mayor monto de recaudo son el impuesto a la renta

seguido del IVA que suma el 84% del total aportado; sin embargo, el RISE a nivel provincial varía entre el 1,1% a 1,5% aproximadamente del monto total, es importante mencionar que este sistema permite incorporar a pequeños contribuyentes al sector formal.

3. Número de contribuyentes RISE en la zonal 5

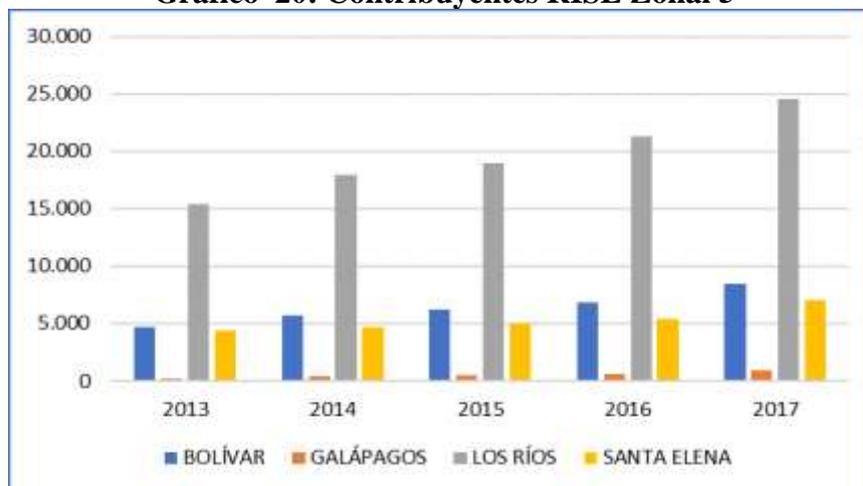
Tabla 24: Contribuyentes RISE Zonal 5

PROVINCIAS	2013	2014	2015	2016	2017
BOLÍVAR	4.678	5.689	6.254	6.832	8.451
GALÁPAGOS	245	373	497	621	966
LOS RÍOS	15.387	17.897	18.956	21.298	24.559
SANTA ELENA	4.337	4.649	4.998	5.403	7.009
TOTAL	24.647	28.608	30.705	34.154	40.985

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 20: Contribuyentes RISE Zonal 5



Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

La Dirección Zonal 5 está compuesta por 4 provincias Bolívar, Galápagos, Santa Elena y Los Ríos, el gráfico 20 el número de contribuyentes aumenta cada año, en el 2017 Los Ríos posee la mayor cifra de contribuyentes RISE representada por el

59,92% de la zona, seguido de Bolívar con el 20,62%, Santa Elena presenta el 17,10% ubicándola en el tercer lugar y Las Islas Galápagos con el 2,36%.

Según informe de labores emitidos por el SRI 2017 menciona que el incremento de la inscripción a RISE depende de la necesidad que posee el contribuyente para legalizar su negocio, sin embargo, los reportes del INEC 2016 indica que el sector informal en la provincia de Santa Elena se conforma por 21.300 habitantes aproximadamente, en comparación con el número de contribuyentes inscritos es una cantidad significativa que ejerce actividades informales en el sector.

4. Recaudación RISE en la Zonal 5

Tabla 25: Recaudación RISE Zonal 5

PROVINCIAS	2013	2014	2015	2016	2017
BOLÍVAR	\$ 198.715	\$ 242.341	\$ 238.100	\$ 232.943	\$ 277.112
GALÁPAGOS	\$ 73.421	\$ 86.084	\$ 95.689	\$ 89.554	\$ 106.079
LOS RÍOS	\$ 549.424	\$ 662.316	\$ 711.727	\$ 663.284	\$ 808.643
SANTA ELENA	\$ 288.723	\$ 354.807	\$ 377.240	\$ 325.870	\$ 390.415
TOTAL	\$1.110.284	\$1.345.548	\$1.422.756	\$1.311.650	\$1.582.249

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 21: Recaudación RISE Zonal 5



Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

En el gráfico 21 muestra que la provincia de Los Ríos aporta con mayor recurso económico en RISE a la dirección Zonal 5, por la cantidad de contribuyentes, Santa Elena es la segunda que aporta a la recaudación, a pesar de tener un menor número de contribuyentes en comparación con Bolívar, el nivel del recaudo en Galápagos fluctúa con el 6% a nivel zonal.

En el año 2014 y 2017 el recaudo del tributo incrementó considerablemente por el aumento en los valores en las cuotas RISE, sin embargo, en el año 2016 la recaudación tributaria disminuyó, unos de los posibles factores que intervine es el fenómeno natural (terremoto) y la baja de precios en el petróleo.

5. Recaudación y número de contribuyentes RISE de Santa Elena

Tabla 26: Recaudación y Contribuyentes RISE Santa Elena

	2013	2014	2015	2016	2017
RECAUDACIÓN RISE	\$288.723	\$354.807	\$377.240	\$325.870	\$390.415
CONTRIBUYENTES	4.337	4.649	4.998	5.403	7.009
INSCRITOS	207	312	349	405	1.606

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 22: Recaudación y Contribuyentes RISE Santa Elena



Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

En el gráfico 22 se observa que la recaudación tributaria RISE en la provincia de Santa Elena en el período 2013-2017 ha presentado variaciones, y el número de contribuyentes aumentó entre el 7 al 8%, en el año 2016 el recaudo de recurso monetario decreció en un 13,63%, es importante mencionar que en ese año el precio del petróleo y las exportaciones redujeron significativamente lo que afectó a la economía del país; en el 2013 el monto RISE incrementó en un 22,89% en comparación con el año anterior. En el año 2017 aumentó al 19,81% un posible factor de ese crecimiento es el aumento en los valores de las cuotas, la incorporación de contribuyentes que estaban ubicados en la -Economía Popular y Solidaria- según informes del SRI.

Es importante mencionar que de acuerdo con el INEC 2017 en la provincia de Santa Elena el sector informal representa el 43% de la población activa, siendo una problemática todavía a resolver a pesar de la creación del régimen simplificado. En el período de estudio 2013-2017 se observa que existe una tendencia creciente de contribuyentes que se incorporan cada año, sin embargo, se observa que la recaudación no se relaciona con el número de contribuyentes, esto afecta al cumplimiento del pago de RISE.

6. Número de contribuyentes RISE de Santa Elena por cantón

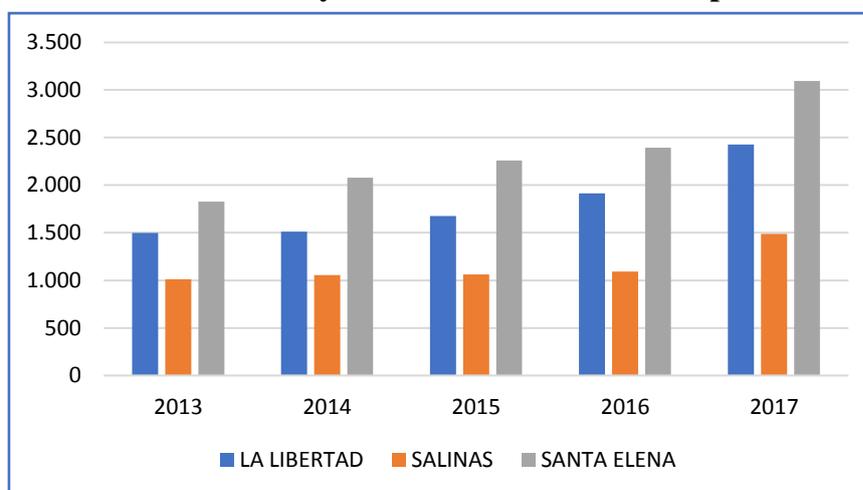
Tabla 27: Contribuyentes RISE de Santa Elena por Cantón

CANTONES	2013	2014	2015	2016	2017
LA LIBERTAD	1.498	1.513	1.677	1.915	2.427
SALINAS	1.012	1.057	1.062	1.093	1.488
SANTA ELENA	1.827	2.079	2.259	2.395	3.094
TOTAL	4.337	4.649	4.998	5.403	7.009

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 23: Contribuyentes RISE de Santa Elena por Cantón



Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

En el período de estudio 2013-2017 el cantón con mayor cantidad de contribuyentes según el gráfico 23, es Santa Elena demostrando que es el sector que posee más acogida sobre el régimen simplificado de la provincia, incluso la recaudación de esta es creciente, se caracteriza principalmente por realizar actividades comerciales y artesanales, La Libertad es el cantón más poblado de toda la urbe pero se encuentra ubicado en el segundo lugar en la inscripción RISE mientras que el menor número de contribuyentes está en Salinas donde la mayoría de actividad económica la conforman sociedades.

7. Recaudación RISE de Santa Elena por Cantón

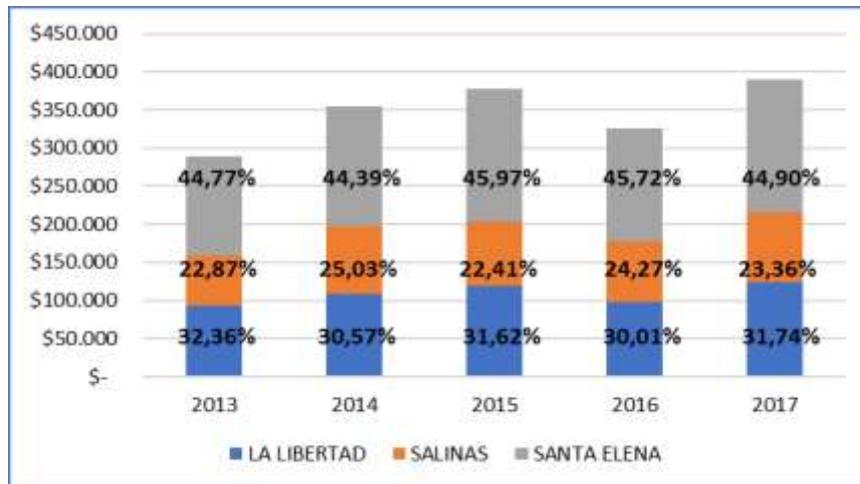
Tabla 28: Recaudación RISE de Santa Elena por Cantón

CANTONES	2013	2014	2015	2016	2017
LA LIBERTAD	\$ 93.418	\$ 108.478	\$ 119.265	\$ 97.804	\$ 123.904
SALINAS	\$ 66.034	\$ 88.826	\$ 84.545	\$ 79.075	\$ 91.218
SANTA ELENA	\$ 129.271	\$ 157.504	\$ 173.431	\$ 148.991	\$ 175.292
TOTAL	\$288.723,39	\$354.806,87	\$377.240,16	\$325.869,59	\$390.414,91

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 24: Recaudación RISE de Santa Elena por Cantón



Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Según el gráfico 24 en el período de estudio 2013-2017 el cantón que aporta con mayor recurso económico por cuota RISE es Santa Elena que representa entre un 44% a 45% del total de la recaudación en esa provincia, La Libertad representa entre un 30% a 32% y Salinas con 22% al 25%. En el año 2016 la recaudación de cuotas disminuyó en los tres cantones de la provincia, una de las razones según Informe del SRI es el número de contribuyentes RISE que cesaron de ejercer sus actividades o suspendieron el RUC por no cancelar la cuota a tiempo.

8. Recaudación RISE de Santa Elena por actividad económica

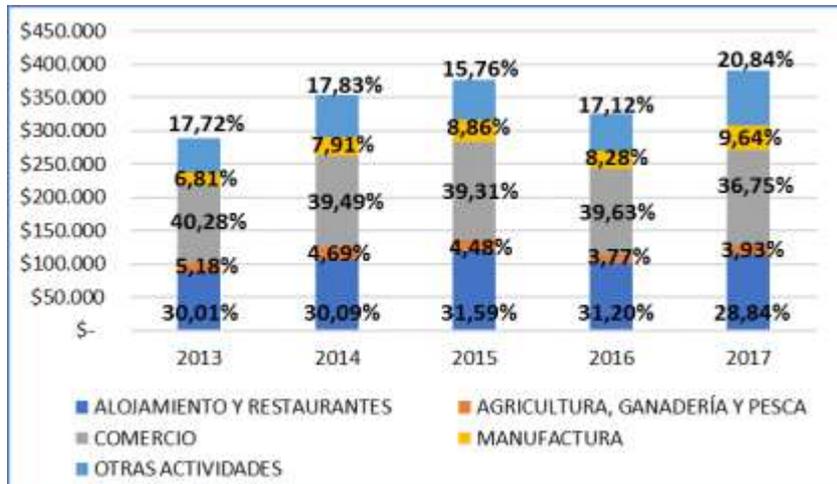
Tabla 29: Recaudación RISE de Santa Elena por actividad económica

ACTIVIDAD	2013	2014	2015	2016	2017
ALOJAMIENTO Y RESTAURANTES	\$ 86.644	\$106.758	\$119.180	\$101.666	\$112.594
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	\$ 14.965	\$ 16.625	\$ 16.882	\$ 12.288	\$ 15.355
COMERCIO	\$116.286	\$140.116	\$148.309	\$129.132	\$143.467
MANUFACTURA	\$ 19.660	\$ 28.050	\$ 33.434	\$ 26.989	\$ 37.625
OTRAS ACTIVIDADES	\$ 51.167	\$ 63.259	\$ 59.435	\$ 55.779	\$ 81.374
TOTAL	\$288.723	\$354.807	\$377.240	\$325.854	\$390.415

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 25: Recaudación RISE de Santa Elena por actividad económica



Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

De acuerdo con el gráfico 25, la actividad económica que mayor recaudación tributaria de cuotas RISE genera en la provincia de Santa Elena en el período 2013-2017, es denominada comercio al por mayor y menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, considerada como una de las principales fuentes de ingreso económico, seguida de la actividad de servicio de alojamiento y restaurantes, mientras que la actividad que menor recurso aporta es suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.

9. Recaudación RISE de Santa Elena por categoría

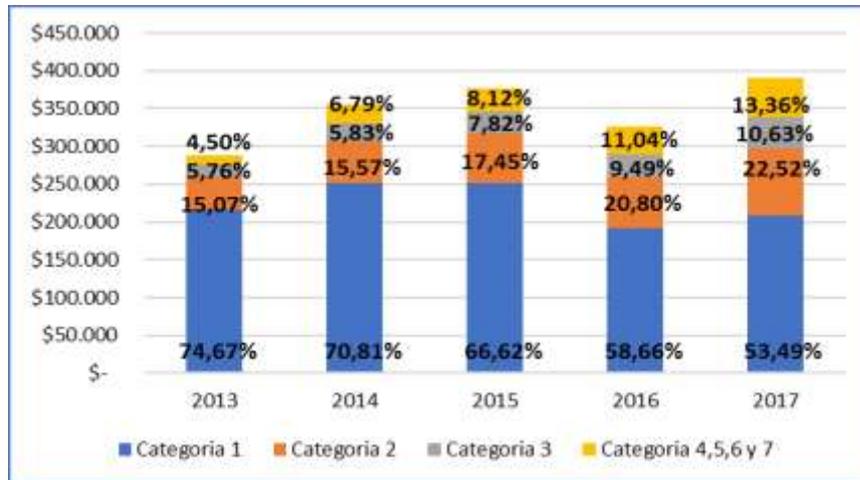
Tabla 30: Recaudación RISE de Santa Elena por categoría

CATEGORÍA	INGRESO	2013	2014	2015	2016	2017
Categoría 1	\$0-\$5.000	\$215.601	\$251.247	\$251.305	\$191.171	\$208.832
Categoría 2	\$5.001-\$10.000	\$ 43.508	\$ 55.228	\$ 65.819	\$ 67.794	\$ 87.915
Categoría 3	\$10.001-\$20.000	\$ 16.619	\$ 24.225	\$ 29.502	\$ 30.939	\$ 41.492
Categoría 4,5,6 y 7	\$20.001 en adelante	\$ 12.995	\$ 24.107	\$ 30.614	\$ 35.966	\$ 52.176
TOTAL		\$288.723	\$354.807	\$377.240	\$325.854	\$390.415

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 26: Recaudación RISE de Santa Elena por categoría



Fuente: Servicio de Rentas Internas.
Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

El RISE está conformado por categorías donde se ubica a los contribuyentes de acuerdo con el monto de ingresos que percibe, según el gráfico 26 se observa que durante el período de estudio 2013-2017 la categoría que mayor recaudación de cuotas posee es la categoría 1, esta posee valores mínimos en el pago de cuotas de \$0 a \$5.000; sin embargo, de acuerdo con los resultados expuestos, la categoría que menor ingreso de recurso económico es la categoría 7, esta tiene valores superiores de \$50.001 a \$60.000 en comparación con las otras categorías, aunque los montos a pagar de la categoría 1 son mínimos posee el mayor número de contribuyentes RISE en la península, por el nivel de recaudación de cuota.

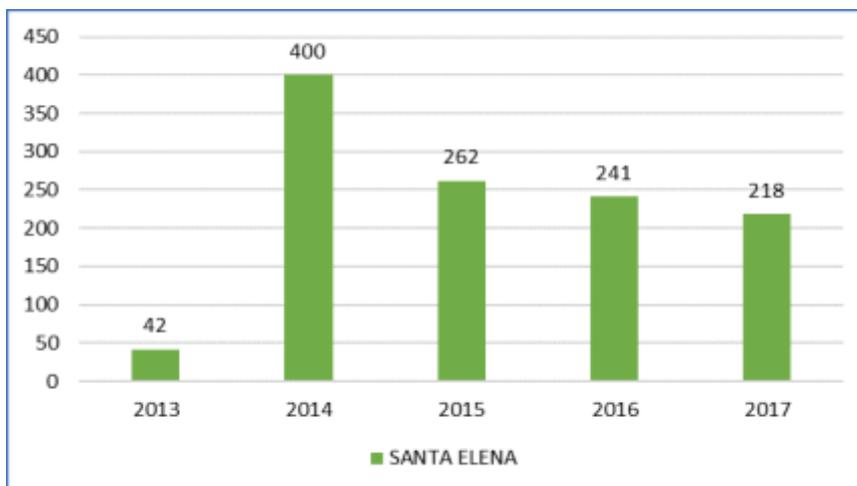
10. Contribuyentes RISE que actualizaron categoría en Santa Elena

Tabla 31: Contribuyente RISE que actualizaron categoría

	2013	2014	2015	2016	2017
SANTA ELENA	42	400	262	241	218

Fuente: Servicio de Rentas Internas.
Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 27: Contribuyente RISE que actualizaron categoría



Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Es importante que los contribuyentes RISE actualicen su categoría para ser ubicados en donde corresponden, la categoría cambia si el monto de ingresos que percibe en el período económico es mayor que el año anterior, el valor de RISE a pagar aumentará, siempre y cuando el contribuyente realice un proceso de recategorización. De acuerdo con el gráfico 27, en el 2014 en la provincia de Santa Elena 400 personas actualizaron su categoría fue el año con mayores procesos ejecutados, mientras que en el 2013 un total de 42 individuos realizaron esta acción, que permite colocarlos en la categoría que según los factores que intervienen.

11. Contribuyentes RISE que cambiaron de régimen en la provincia de Santa Elena

Tabla 32: Contribuyente RISE que cambiaron de régimen

	2013	2014	2015	2016	2017
N° RISE	4.337	4.649	4.998	5.403	7.009
DE RISE A RÉGIMEN GENERAL	914	998	975	947	1000

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 28: Contribuyente RISE que cambiaron de régimen



Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Los contribuyentes se cambiarán de régimen si sus ingresos percibidos son superiores a los \$60.000 o su actividad económica que ejerce no se encuentra en RISE de acuerdo con los resultados obtenidos, en el gráfico 28, se observa que la provincia de Santa Elena en el 2017 un total de 1.000 contribuyentes se cambiaron al régimen general, sin embargo, en RISE se encuentran inscritos 7.009.

Es importante mencionar que entre 900 a 1.000 contribuyentes dejan de formar parte del RISE cada año, este total es similar al número de las inscripciones, por dicho motivo el nivel de recaudaciones solo aumenta de una forma significativa cuando hay aumento en las tablas de la cuota que se realiza cada 3 años.

12. Capacitaciones SRI y beneficiarios en Santa Elena

Tabla 33: Capacitaciones SRI y beneficiarios en Santa Elena

	2013	2014	2015	2016	2017
CAPACITACIONES	9	12	9	5	10
N° PERSONAS	275	494	311	156	390

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 29: Capacitaciones SRI y beneficiarios en Santa Elena



Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

El Servicio de Rentas Internas de la provincia de Santa Elena ha realizado diversas capacitaciones, para que los contribuyentes adquieran conocimiento sobre temas tributarios, en el gráfico 29 se muestra que en el año 2014 se desarrollaron 12 programas donde se difundió información de RUC-RISE, con una asistencia de 494 contribuyentes, pero en el 2016 se presentó un total de 5 eventos realizados donde asistieron 156 personas, el número de capacitaciones y asistentes disminuyó, sin embargo en el 2017 se ejecutaron 10 eventos para el beneficio de los contribuyentes en temáticas tributarias que obtuvo un total de 390 asistentes.

13. Metas y recaudación RISE en Santa Elena

Tabla 34: Metas y recaudación RISE en Santa Elena

AÑOS	2015	2016	2017
METAS	\$ 21.391	\$359.157	\$359.157
RECAUDACIÓN	\$377.240	\$325.870	\$390.415
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	1763,55%	90,73%	108,70%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 30: Metas y recaudación RISE en Santa Elena



Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

En el gráfico 30 se observa el porcentaje de las metas sobre la recaudación de cuotas RISE propuestas por la Administración Tributaria en cada período económico, en la provincia de Santa Elena en el año 2015 el recaudo del recurso monetario superó significativamente al objetivo planteado, para el 2016 no se logró llegar a la meta establecida, en el 2017 se fijó la misma cantidad, en ese año la recaudación aumentó por el incremento en los valores de la tabla de cuotas RISE, es importante mencionar que los datos presentados están disponibles en la Dirección Zonal desde el 2015, y no se muestran valores de años anteriores.

14. Monto estimado a recaudar y recaudación RISE en Santa Elena

Tabla 35: Monto estimado a recaudar y recaudación RISE

AÑOS	2013	2014	2015	2016	2017
MONTO ESTIMADO A RECAUDAR	\$353.883	\$405.038	\$415.180	\$416.082	\$479.252
MONTO RECAUDADO	\$288.723	\$354.807	\$377.240	\$325.870	\$390.415
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	81,59%	87,60%	90,86%	78,32%	81,46%

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Gráfico 31: Monto estimado a recaudar y recaudación RISE



Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

De acuerdo con el gráfico 31 expuestos es importante mencionar que, si todos los contribuyentes cancelaran su cuota RISE en las fechas establecidas, se lograría recaudar al año una mayor cantidad de dinero. El nivel de cumplimiento que ha tenido el recaudo de tributos ha variado en el transcurso del tiempo, en el 2015 se cumplió el 90,86% de recaudación total, en comparación con años anteriores que no supera el porcentaje mencionado, representándolo en valor monetario son alrededor de \$80.000 a \$90.000 que el Estado pierde cada año.

3.2 Limitaciones

En el estudio realizado en la provincia de Santa Elena, se generaron limitaciones que retrasaron el proceso de la investigación, una de ellas fue al momento de recolectar datos estadísticos, no se recibió información oportuna por parte de los funcionarios del SRI, otro inconveniente fue la disponibilidad de tiempo que poseen los contribuyentes para realizar las encuestas, muchos de ellos no deseaban ser encuestados miedo a ser sancionados por la Administración Tributaria.

3.3 Resultados

Según los resultados obtenidos, cierto número de los contribuyentes de la provincia de Santa Elena, se incorporaron al régimen simplificado para formalizar su negocio, evitando problemas con las autoridades gubernamentales. La inscripción a RISE contribuyen a la mejora de la cultura tributaria, y aporta con recursos económicos al Estado, es importante que los contribuyentes tengan conocimiento sobre cuál es el proceso que se realiza en una recategorización, muchos contribuyentes desconocen del tema y es necesario difundir información formación específica y clara.

Estar regido a una ley tributaria permite el cumplimiento de las obligaciones y derechos, los contribuyentes poseen un conocimiento erróneo sobre el régimen simplificado, manifestaron que la cuota que cancelan es excesiva porque los ingresos que perciben mensualmente no son altos, es decir están por debajo de la categoría ubicada, consideran que para la cancelación de la cuota debe ser reducida o eliminada.

La recaudación de cuotas RISE en la provincia de Santa Elena en el período de estudio 2013-2017 ha variado cada año, es importante mencionar que la Administración Tributaria ha logrado cobrar entre el 87% al 90% del total a recaudar por cuotas RISE, reflejando que, si existiese un mayor control del pago que realizan los contribuyentes, los valores de recaudación aumentarían y se plasmaría metas más altas.

CONCLUSIONES

- ✚ El Servicio de Rentas Internas ha creado leyes y reformas que buscan fomentar la cultura tributaria y la disminución de la evasión de impuestos, resaltando que en el período 2013-2017, se ha restringido el acceso al régimen simplificado a varios sectores económicos, centrándose en actividades que poseen un alto nivel de informalidad.
- ✚ Con base a los resultados expuestos se determinó que, el 46% de los contribuyentes encuestados emiten ocasionalmente comprobantes de ventas, incumpliendo con uno de los deberes formales, además se estableció que el 40% de personas se inscribieron al RISE con la finalidad de formalizar su negocio.
- ✚ La recaudación del régimen impositivo simplificado ecuatoriano presentó un crecimiento constante desde el 2013 al 2015, pero en el 2016 disminuyó un 13,63%, sin embargo, para el 2017 aumentó en 19,81%. Además, con base a los datos estadísticos, se determinó que el nivel de cumplimiento del recaudo se mantiene en un promedio del 80% en el período de estudio.

RECOMENDACIONES

- ✚ De acuerdo con los resultados expuestos se sugiere que, el Servicio de Rentas Internas mejore e incremente los canales de difusión de información sobre las actividades económicas que permiten inscribirse a RISE, requisitos, proceso de recategorización, beneficios y obligaciones que posee el contribuyente, mediante el uso de hojas volantes o folletos de fácil acceso.
- ✚ Con base al convenio institucional que posee el Servicio de Rentas Internas con la Universidad Estatal Península de Santa Elena se recomienda que mediante el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) y los proyectos de vinculación realizados por los estudiantes de la carrera Contabilidad y Auditoría, se ejecuten capacitaciones y campañas de difusión de información a los contribuyentes RISE que permitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ✚ Se sugiere que el SRI difunda información sobre el régimen simplificado al sector informal y contribuyentes RISE con la finalidad de promover la cultura tributaria, incentivándolos a formar parte del RISE, contribuyendo a un aumento del número de inscritos y por ende al incremento del monto de la recaudación.

BIBLIOGRAFÍA

- Andrade Hernández, P. (2017). *SRI*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas:
<http://www.sri.gob.ec/web/guest/ruc>
- Aristegui, A. M. (2000). La inhibición voluntaria . *Sistemas Fiscales*, 155 y 156.
- Bariete Roqueta, M. (2014). La noción de la categoría y sus implicancias en la construcción de lenguajes documentales. *Dianet*.
- Barrios Obegoso, R. (1966). *Derecho Tributario: Teoría General de Impuesto* (Vol. TomoII). Lima, Perú.
- Beltrán Silva, F. (2014). Estimación de la Recaudación Potencial en el Impuesto al Trabajo y a los Ingresos al Capital: Comparativo entre México y Estados Unidos. *Revista Mexicana de Ecimimía y Finanzas*, 175-194.
- Bourzac, P. (1997). *Control Estratégico*. CETED.
- Bravo Arteaga, J. R. (1997). *Nociones fundamentales de derecho tributario* (Segunda Edición ed.). (U. d. Rosario, Ed.) Santa Fe de Bogotá.
- Brito, M. (2012). *Equidad y Desarrollo, libro del futuro contribuyente*. Quito.
- Cáceres, S. O. (2009). *Comprobantes Regidos*. (C. Editor, Ed.) España.
- Carrasco Iriarte, H. (2017). *Derecho Fiscal I* (Séptima Edición ed.). (IURE, Ed.) México.
- Cetrangolo, O. G. (2014). *Monotributo en América Latina. Los casos de Argentina, Brasil y Uruguay* (Primera Edición ed.). Lima: Copyright.
- Colmenares, M. E. (2009). Educación para el desarrollo de la cultura tributaria. *REDHECS*.
- Constitución de la República del Ecuador*. (2008).
- Cuestas J, G. S. (2014). Análisis crítico de la recaudación y composición tributaria en Ecuador 2007-2012. *Revista Escuela Poliiitécnica Nacional (EPN)*, 34.
- Delgadillo Gutiérrez, L. (1990). *Principios de Derecho Tributario*. México.
- Franco, M. E. (2016). *Procedimiento de recaudación e inspección de los tributos UF 1817*. Editorial Tutor Formación . Obtenido de <https://ebookcentral.proquest.com/lib/upsesp/reader.action?docID=456977>

- García Restrepo, J. E. (2014). *Impuesto de renta: las falencias del contribuyente* (Segunda ed.). Bogotá, Colombia: Ecoe Ediciones.
- Gavilánez, J. Q. (2012). La universidad en la cultura tributaria. *Revista Retos*(3).
- Honore, B. (2015). *Para una Teoría de la Formación*. NARCEA S. A.
- Internas, S. d. (2017). *Servicio de Rentas Internas del Ecuador*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/regimen-impositivo-simplificado-rise>
- Jiménez de Vega, M. (2006). Red empresarial como estructura para la disposición del sector productivo. *Revista de Ciencias Sociales*, 12.
- José Días Montenegro, F. P. (2013). El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE: Desarrollo y perspectivas. *Revista ECA Sinergia, Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas U.T.M*, 4.
- Juan Pablo Jiménez, J. C. (2010). *Evasión y equidad en América Latina*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Marizol, A. H. (2017). *Servicio de Rentas Internas del Ecuador*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/regimen-impositivo-simplificado-rise>
- Martínez, E. M. (2011). *TAX Ecuador: Incentivos Tributarios* (Segunda Edición ed.). Quito , Pichincha, Ecuador: GRIDE.
- Matteucci, M. A. (1995). La definición de conciencia tributaria y los mecanismos para crearla. *Análisis Tributario*, VIII(N° 90), 37-38.
- Mendieta, I. B. (2016). Impacto social del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano en el Servicio de Rentas Internas de Manta. *Revista Científica Ciencias económicas y empresariales*, 2.
- Miguel, M. O. (2011). *TAX Ecuador*. Guayaquil: GRIDE.
- Miguel, M. O. (2014). *Impuestos Actualización Tributaria*. Quito: GRIDE.
- Nava Ramos, J. (2018). *Revista Práctica Fiscal, Laboral y Legal Empresarial*, 5(853).
- Organización Internacional del Trabajo*. (2015). Obtenido de <https://www.ilo.org/global/lang-es/index.htm>
- Pato, E. (2010). *La recategorización del adverbio medio en español* (Vol. Tomo XLV). Canadá.

- Pereira Morales, C. A. (2011). *Economía I*. Bogotá, Colombia: Espacio Gráfico.
- Ramírez, E. G. (2017). *Normas Internacionales de Información Financiera*. Bogotá: Grupo Editorial Nueva Legislación SAS.
- Rodríguez, R. M. (2017). *Impuesto de sociedades: tributos*. Ministerio de Educación España.
- Romero Flor, L. M. (2014). *Manual de derecho financiero y tributario: parte general*. España: Universidad de Castilla - La Mancha.
- Rosas, M. (2001). *Las sanciones económicas y los derechos humanos*. México.
- Salas, F. B. (2011). Los Valores personales no alcanzan para explicar la conciencia tributaria: Experiencia en el Perú. (I. Gaetan, Ed.) *Revista de Administración Tributaria*, 31, 1-13.
- SENIAT. (2015). *Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria*. Caracas - Venezuela.
- Serrano Mancillo, A. (2015). *La nueva Economía en la nueva constitución del Ecuador*. Quito, Ecuador: PUBLINGRAF.
- Soto Romero, J. M. (2004). La Economía Informal en México: Apuntes y propuestas para la teoría, la medición y las políticas públicas. *Revista Electrónica La Otra Cara de México*(85).
- Zapata Sánchez, P. (2011). *Contabilidad General*. Bogotá: McGraw-Hill Interamericana.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Título	Problema	Objetivos	Idea Defender	Variables	Dimensiones	Indicadores	Diseño Metodológico	Técnicas E Instrumentos
El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano y la recaudación tributaria de la provincia Santa Elena, período 2013 – 2017	General ¿Cómo la inscripción del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano ha contribuido en la recaudación tributaria en la provincia de Santa Elena?	General Analizar el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano y la recaudación tributaria de los contribuyentes inscritos en la provincia de Santa Elena en el período 2013-2017, mediante el uso de fuentes primarias y secundarias, que sirva de soporte para el desarrollo de futuras investigaciones	“Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano han contribuido al aumento de la recaudación tributaria en la provincia de Santa Elena, período 2013-2017”.	Variable Independiente: Régimen Impositivo Simplificado	Cultura Tributaria	Conciencia Tributaria	Tipo de investigación: Descriptiva Bibliográfica Métodos de investigación: Deductivo – Inductivo. Analítico - Sintético. Fuentes de investigación: Primarias y secundarias	Encuestas
						Economía Informal		
					Deberes Formales	Inscripción al Sistema Tributario		
						Comprobantes de ventas		
					Sectores Productivos	Ingreso económico		
						Actividad económica		
						Categorización		
					Contribuyente RISE	Recategorización		

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Título	Problema	Tareas Científicas	Idea Defender	Variables	Dimensiones	Indicadores
El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano y la recaudación tributaria de la provincia Santa Elena, período 2013 – 2017	¿Cuál es la interpretación de la normativa tributaria aplicable a los contribuyentes del RISE?	<ul style="list-style-type: none"> • Interpretación de la normativa tributaria relacionada a los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado, mediante el estudio de fuentes bibliográficas • Determinación del comportamiento de los contribuyentes frente al Régimen Impositivo Simplificado en el período de estudio, a través de la aplicación de encuestas. • Análisis de la variación y cumplimiento de las recaudaciones tributarias del -Régimen Impositivo Simplificado- mediante la utilización de información estadística. 	“Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano han contribuido al aumento de la recaudación tributaria en la provincia de Santa Elena, período 2013-2017”.	Variable Dependiente: Recaudación	Contribución RISE	Cuota Fija
						Sanciones
	¿Cómo ha sido el comportamiento de los contribuyentes frente al Régimen Impositivo Simplificado en el período de estudio?				Principios tributarios	Generalidad
						Capacidad contributiva
	¿Cuál es la variación y el nivel de cumplimiento de las recaudaciones tributarias del Régimen Impositivo Simplificado?				Políticas Tributarias	Obligaciones
						Beneficios
					Administración Tributaria	Formación e información
						Estrategias

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Anexo 2: Operacionalización de Variables

Idea defender	Variables	Definición	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Instrumento de recolección
Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano han contribuido al aumento de la recaudación tributaria en la provincia de Santa Elena, período 2013-2017.	Régimen Impositivo Simplificado	El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) es un régimen que permite al contribuyente inscribirse de manera voluntaria para proporcionar el pago mensualmente de una cuota tienen por objeto mejorar la cultura tributaria en el país (2017).	Cultura Tributaria	Conciencia Tributaria	¿Cuál es la razón principal que le impulsó a inscribirse en el Régimen Simplificado RISE?	Encuestas
				Economía Informal	En función a la siguiente escala, califique la disminución que ha tenido la actividad informal después de la creación de RISE	
			Deberes Formales	Inscripción al Sistema Tributario	Marque, ¿Cuántos años tiene usted de inscripción en el Régimen Simplificado RISE?	
				Comprobantes de ventas	¿Con qué frecuencia usted emite comprobantes de ventas?	
			Sector Productivos	Ingreso económico	Señale, ¿Cuál es el rango aproximado de sus ingresos mensuales?	
				Actividad económica	Marque, ¿A qué actividad económica pertenece su negocio?	
			Contribuyente RISE	Categorización	¿En qué categoría del RISE se encuentra usted ubicado?	
				Recategorización	¿Ha realizado usted un proceso de recategorización?	

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Idea defender	Variables	Definición	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Instrumento de recolección
Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano han contribuido al aumento de la recaudación tributaria en la provincia de Santa Elena, período 2013-2017.	Recaudación Tributaria	La recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deban satisfacer los obligados al pago. (Franco, 2016, pág. 63)	Contribución RISE	Cuota Fija	De los siguientes rangos ¿Cuál es el monto de la cuota que usted cancela?	Encuestas
				Sanciones	¿Qué tipo de sanción tributaria ha recibido usted como contribuyente RISE?	
			Principios tributarios	Generalidad	Esta usted de acuerdo que el Estado exija el pago de impuestos a los pequeños negocios.	
				Capacidad contributiva	Dependiendo de su capacidad contributiva ¿Usted está de acuerdo con el valor que paga por cuota RISE?	
			Políticas Tributarias	Obligaciones	¿Qué obligación tributaria del RISE considera usted que es la más importante?	
				Beneficios	A su criterio, marque el beneficio tributario del RISE más relevante.	
			Administración Tributaria	Formación e información	A su criterio ¿Cuál es el medio más efectivo que utiliza usted para informarse sobre reformas del Régimen Simplificado RISE? Según su opinión ¿Qué medio de formación tributaria utiliza usted con frecuencia?	
				Estrategias de control	Cree usted que la implementación de estrategias y la promoción de beneficios a los negocios informales, ayudará a incrementar las inscripciones al RISE.	

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Anexo 3. Guía de encuesta



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**



ENCUESTA DIRIGIDA A LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

Objetivo. – Analizar el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano y la recaudación tributaria de los contribuyentes inscritos en la provincia de Santa Elena en el período 2013-2017, mediante el uso de fuentes primarias y secundarias, que sirva de soporte para el desarrollo de futuras investigaciones

➤ Marcar con **una X, la opción** que ha su criterio sea la respuesta más apropiada.

1. ¿Cuál es la razón principal que le impulsó a inscribirse en el régimen simplificado RISE?

1. Contribuir al país
2. Formalizar su negocio
3. Incrementar Ventas
4. Evitar sanciones y clausura

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

2. En función a la siguiente escala, califique la disminución que ha tenido la actividad informal después de la creación de RISE.

1. Nada
2. Poco
3. Regular
4. Bastante

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

3. Marque, ¿Cuántos años tiene usted de inscripción en el régimen simplificado RISE?

1. Menos de 1 año
2. De 2 a 4 años
3. De 5 a 7 años
4. De 8 a 10 años
5. Más de 11 años

<input type="checkbox"/>

4. ¿Con qué frecuencia usted emite comprobantes de ventas?

1. Nunca
2. Ocasionalmente
3. Frecuentemente
4. Siempre

<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

5. Señale, ¿Cuál es el rango aproximado de sus ingresos mensuales?

1. \$ 500 a \$1000
2. \$1001 a \$2000
3. \$ 2001 a \$3000
4. \$ 3001 a \$4000
5. \$ 4001 a \$5000
6. \$ 5001 en adelante

6. Marque, ¿A qué actividad económica pertenece su negocio?

1. Comercio
2. Servicios
3. Manufactura
4. Construcción
5. Hoteles y Restaurantes
6. Transporte
7. Agrícolas
8. Minas y canteras

7. ¿En qué categoría del RISE se encuentra usted ubicado?

1. Categoría 1
2. Categoría 2
3. Categoría 3
4. Categoría 4
5. Categoría 5
6. Categoría 6
7. Categoría 7

8. ¿Ha realizado usted un proceso de recategorización?

1. Si
2. No

9. De los siguientes rangos ¿Cuál es el monto de la cuota que usted cancela?

1. De \$1,00 a \$10,00
2. De \$10,01 a \$50,00
3. De \$50,01 a \$100,00
4. De \$100,01 a \$200,00
5. De \$200,01 a \$300,00

10. ¿Qué tipo de sanción tributaria ha recibido usted como contribuyente RISE?

1. Ninguna
2. Multa e intereses
3. Clausura del local
4. Exclusión del RISE

11. ¿Está usted de acuerdo que el Estado exija el pago de impuestos a los pequeños negocios?

- 1. Si
- 2. No

12. Dependiendo de su capacidad contributiva ¿Usted está de acuerdo con el valor que paga por cuota RISE?

- 1. Muy de acuerdo
- 2. De acuerdo
- 3. Indiferente
- 4. En desacuerdo

13. ¿Qué obligación tributaria del RISE considera usted que es la más importante?

- 1. Actualizar la actividad económica
- 2. Pagar a tiempo la cuota RISE
- 3. Emitir comprobantes de ventas
- 4. Registro de ingresos por ventas

14. A su criterio, marque el beneficio del RISE más relevante.

- 1. Simplicidad en el pago de impuesto
- 2. No estar obligados a llevar contabilidad
- 3. Incrementar ventas
- 4. Formalizar el negocio

15. A su criterio ¿Cuál es el medio más efectivo que utiliza usted para informarse sobre las reformas del régimen simplificado RISE?

- 1. Radios
- 2. Vía internet
- 3. Capacitaciones SRI
- 4. Hojas volantes y folletos

16. Según su opinión ¿Qué medio de formación tributaria utiliza con frecuencia?

- 1. Capacitaciones
- 2. Congresos
- 3. Vía internet
- 4. Conferencias
- 5. Seminarios
- 6. Hojas volantes

17. Cree usted que la implementación de estrategias y la promoción de beneficios a los negocios informales, ayudará a incrementar las inscripciones al RISE.

- 1. Si
- 2. No

Anexo 4: Recaudación Tributaria – Nacional

IMPUESTOS	2013	%	2014	%	2015	%	2016	%	2017	%
IMPUESTO ACTIVOS EN EL EXTERIOR	\$ 48.995.605	0,48%	\$ 45.263.636	0,40%	\$ 49.118.940	0,41%	\$ 46.910.254	0,42%	\$ 34.875.919	0,32%
IMPUESTO MINERAS	\$ 28.682.581	0,28%	\$ 58.159.916	0,52%	\$ 29.030.567	0,24%	\$ 50.039.495	0,45%	\$ 52.410.220	0,47%
IMPUESTO TIERRAS RURALES	\$ 6.231.378	0,06%	\$ 10.490.143	0,09%	\$ 9.252.530	0,08%	\$ 7.837.205	0,07%	\$ 7.171.620	0,06%
IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL	\$3.771.642.587	36,73%	\$4.141.589.611	36,70%	\$4.808.371.126	39,84%	\$3.652.788.412	32,80%	\$3.852.327.991	34,90%
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	\$ 572.985.160	5,58%	\$ 621.839.457	5,51%	\$ 716.329.802	5,94%	\$ 680.975.271	6,12%	\$ 743.232.039	6,73%
IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS	\$ 213.969.753	2,08%	\$ 228.405.488	2,02%	\$ 223.046.214	1,85%	\$ 194.670.386	1,75%	\$ 191.401.863	1,73%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$4.110.705.583	40,04%	\$4.552.637.758	40,34%	\$4.732.680.795	39,21%	\$4.463.084.151	40,08%	\$4.647.432.296	42,10%
IMPUESTOS FOMENTO AMBIENTAL	\$ 131.178.546	1,28%	\$ 137.372.033	1,22%	\$ 135.275.205	1,12%	\$ 139.163.100	1,25%	\$ 142.036.068	1,29%
INTERESES TRIBUTARIOS	\$ 68.126.512	0,66%	\$ 89.543.300	0,79%	\$ 41.999.303	0,35%	\$ 56.329.070	0,51%	\$ 64.252.712	0,58%
MULTAS TRIBUTARIAS	\$ 62.163.346	0,61%	\$ 68.811.850	0,61%	\$ 39.530.371	0,33%	\$ 50.070.592	0,45%	\$ 47.198.988	0,43%
OTROS NO TRIBUTARIOS	\$ 4.096.544	0,04%	\$ 23.069.459	0,20%	\$ 87.464.750	0,72%	\$ 822.325.984	7,39%	\$ 143.671.667	1,30%
RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	\$ 15.195.567	0,15%	\$ 19.347.567	0,17%	\$ 20.014.076	0,17%	\$ 18.783.203	0,17%	\$ 21.958.628	0,20%
SALIDA DE DIVISAS	\$1.233.786.335	12,02%	\$1.288.886.097	11,42%	\$1.177.328.551	9,75%	\$ 952.067.021	8,55%	\$1.090.315.951	9,88%
IMPUESTO INGRESO EXTRAORDINARIO. RECURSOS RENOVABLES NO	\$ 34	0,00%	\$ -	0,00%	\$ -	0,00%	\$ 343	0,00%	\$ -	0,00%
TOTAL	\$10.267.759.531	100%	\$11.285.416.315	100%	\$12.069.442.230	100%	\$11.135.044.487	100%	\$11.038.285.962	100%

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Anexo 5: Recaudación Mensual de RISE - Ecuador

MES	2013	%	2014	%	2015	%	2016	%	2017	%
ENERO	\$1.880.189	12,37%	\$2.345.030	12,12%	\$2.746.138	13,72%	\$2.581.726	13,74%	\$2.677.522	12,19%
FEBRERO	\$1.287.227	8,47%	\$1.920.819	9,93%	\$1.837.151	9,18%	\$1.900.174	10,12%	\$1.694.794	7,72%
MARZO	\$1.362.584	8,97%	\$1.731.471	8,95%	\$2.060.945	10,30%	\$1.809.206	9,63%	\$2.019.859	9,20%
ABRIL	\$1.439.620	9,47%	\$1.674.328	8,65%	\$1.710.600	8,55%	\$1.523.689	8,11%	\$1.605.121	7,31%
MAYO	\$1.225.759	8,07%	\$1.597.626	8,26%	\$1.546.825	7,73%	\$1.463.453	7,79%	\$1.770.587	8,06%
JUNIO	\$1.123.172	7,39%	\$1.468.543	7,59%	\$1.591.312	7,95%	\$1.517.931	8,08%	\$1.703.775	7,76%
JULIO	\$1.309.673	8,62%	\$1.482.880	7,66%	\$1.656.760	8,28%	\$1.311.158	6,98%	\$1.731.641	7,89%
AGOSTO	\$1.146.917	7,55%	\$1.413.425	7,31%	\$1.359.504	6,79%	\$1.446.874	7,70%	\$1.591.312	7,25%
SEPTIEMBRE	\$1.054.322	6,94%	\$1.474.413	7,62%	\$1.437.218	7,18%	\$1.192.713	6,35%	\$1.597.506	7,28%
OCTUBRE	\$1.135.010	7,47%	\$1.480.027	7,65%	\$1.314.425	6,57%	\$1.289.366	6,86%	\$1.637.119	7,46%
NOVIEMBRE	\$1.095.966	7,21%	\$1.289.838	6,67%	\$1.278.017	6,39%	\$1.231.411	6,56%	\$2.006.019	9,14%
DICIEMBRE	\$1.135.130	7,47%	\$1.469.166	7,59%	\$1.475.183	7,37%	\$1.515.502	8,07%	\$1.923.373	8,76%
TOTAL	\$15.195.567	100,00%	\$19.347.567	100,00%	\$20.014.076	100,00%	\$18.783.203	100,00%	\$21.958.628	100,00%

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Anexo 6: Recaudación Anual de RISE por Provincia

PROVINCIAS	2013	%	2014	%	2015	%	2016	%	2017	%
AZUAY	\$ 961.749	6,33%	\$ 1.299.164	6,71%	\$ 1.301.975	6,50%	\$ 1.349.248	7,18%	\$ 1.607.638	7,32%
BOLÍVAR	\$ 198.715	1,31%	\$ 242.341	1,25%	\$ 238.100	1,19%	\$ 232.943	1,24%	\$ 277.112	1,26%
CARCHI	\$ 292.941	1,93%	\$ 384.349	1,99%	\$ 392.598	1,96%	\$ 367.734	1,96%	\$ 423.249	1,93%
CAÑAR	\$ 284.211	1,87%	\$ 381.097	1,97%	\$ 395.470	1,98%	\$ 395.438	2,11%	\$ 451.931	2,06%
CHIMBORAZO	\$ 487.866	3,21%	\$ 635.696	3,29%	\$ 655.891	3,28%	\$ 655.528	3,49%	\$ 790.508	3,60%
COTOPAXI	\$ 474.400	3,12%	\$ 572.607	2,96%	\$ 582.177	2,91%	\$ 546.916	2,91%	\$ 638.966	2,91%
EL ORO	\$ 1.100.665	7,24%	\$ 1.392.673	7,20%	\$ 1.446.163	7,23%	\$ 1.501.327	7,99%	\$ 1.693.523	7,71%
ESMERALDAS	\$ 303.278	2,00%	\$ 435.467	2,25%	\$ 494.618	2,47%	\$ 314.251	1,67%	\$ 297.597	1,36%
GALÁPAGOS	\$ 73.421	0,48%	\$ 86.084	0,44%	\$ 95.689	0,48%	\$ 89.554	0,48%	\$ 106.079	0,48%
GUAYAS	\$ 2.624.469	17,27%	\$ 3.398.522	17,56%	\$ 3.760.529	18,79%	\$ 3.643.627	19,40%	\$ 4.318.475	19,66%
IMBABURA	\$ 515.425	3,39%	\$ 651.711	3,37%	\$ 666.192	3,33%	\$ 701.931	3,74%	\$ 860.656	3,92%
LOJA	\$ 455.044	2,99%	\$ 552.365	2,85%	\$ 539.755	2,70%	\$ 513.600	2,73%	\$ 567.262	2,58%
LOS RÍOS	\$ 549.424	3,62%	\$ 662.316	3,42%	\$ 711.727	3,56%	\$ 663.284	3,53%	\$ 808.643	3,68%
MANABÍ	\$ 1.457.628	9,59%	\$ 1.775.779	9,18%	\$ 1.758.504	8,79%	\$ 1.042.543	5,55%	\$ 1.132.135	5,16%
MORONA SANTIAGO	\$ 147.388	0,97%	\$ 159.193	0,82%	\$ 155.889	0,78%	\$ 147.418	0,78%	\$ 177.600	0,81%
NAPO	\$ 127.269	0,84%	\$ 168.422	0,87%	\$ 152.159	0,76%	\$ 140.249	0,75%	\$ 162.075	0,74%
ORELLANA	\$ 160.255	1,05%	\$ 190.385	0,98%	\$ 205.194	1,03%	\$ 178.018	0,95%	\$ 220.638	1,00%
PASTAZA	\$ 168.066	1,11%	\$ 199.681	1,03%	\$ 189.874	0,95%	\$ 172.721	0,92%	\$ 210.502	0,96%
PICHINCHA	\$ 3.159.165	20,79%	\$ 4.066.370	21,02%	\$ 4.062.350	20,30%	\$ 3.990.416	21,24%	\$ 4.702.446	21,41%
SANTA ELENA	\$ 288.723	1,90%	\$ 354.807	1,83%	\$ 377.240	1,88%	\$ 325.870	1,73%	\$ 390.415	1,78%
SANTO DOMINGO	\$ 366.049	2,41%	\$ 499.344	2,58%	\$ 552.106	2,76%	\$ 573.892	3,06%	\$ 680.729	3,10%
SUCUMBÍOS	\$ 145.909	0,96%	\$ 173.212	0,90%	\$ 174.879	0,87%	\$ 185.309	0,99%	\$ 222.718	1,01%
TUNGURAHUA	\$ 677.836	4,46%	\$ 874.440	4,52%	\$ 946.454	4,73%	\$ 905.147	4,82%	\$ 1.053.202	4,80%
ZAMORA CHINCHIPE	\$ 175.671	1,16%	\$ 191.510	0,99%	\$ 158.543	0,79%	\$ 146.239	0,78%	\$ 164.528	0,75%
NO DEFINIDA	\$ -	0,00%	\$ 30	0,00%	\$ -	0,00%	\$ -	0,00%	\$ -	0,00%
TOTAL	\$ 15.197.580	100%	\$ 19.349.581	100%	\$ 20.016.091	100%	\$ 18.785.219	100%	\$ 21.960.645	100%

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Anexo 7: Recaudación tributaria Santa Elena

IMPUESTOS	2013	%	2014	%	2015	%	2016	%	2017	%
IMPUESTO MINERAS	\$ 3.014	0,01%	\$ 2.003	0,01%	\$ 2.392	0,01%	\$ 1.876	0,01%	\$ 594	0,00%
IMPUESTO DE TIERRAS RURALES	\$ 13.519	0,06%	\$ 76.443	0,30%	\$ 54.739	0,22%	\$ 61.589	0,25%	\$ 15.720	0,06%
IMPUESTO A LA RENTA GLOBAL	\$10.577.576	43,65%	\$11.151.152	43,66%	\$10.455.032	41,80%	\$10.000.930	40,67%	\$10.992.047	43,20%
IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES	\$ 230.234	0,95%	\$ 64.144	0,25%	\$ 119.358	0,48%	\$ 151.292	0,62%	\$ 178.126	0,70%
IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS	\$ 1.479.462	6,11%	\$ 1.631.803	6,39%	\$ 1.553.403	6,21%	\$ 1.330.010	5,41%	\$ 1.284.585	5,05%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 9.991.875	41,24%	\$10.350.378	40,52%	\$11.091.183	44,34%	\$10.129.560	41,19%	\$10.829.122	42,56%
IMPUESTOS FOMENTO AMBIENTAL	\$ 806.162	3,33%	\$ 885.947	3,47%	\$ 816.619	3,26%	\$ 772.248	3,14%	\$ 821.909	3,23%
INTERESES TRIBUTARIOS	\$ 269.185	1,11%	\$ 216.270	0,85%	\$ 125.981	0,50%	\$ 200.131	0,81%	\$ 183.601	0,72%
MULTAS TRIBUTARIAS	\$ 495.284	2,04%	\$ 717.758	2,81%	\$ 356.852	1,43%	\$ 456.066	1,85%	\$ 392.144	1,54%
OTROS NO TRIBUTARIOS	\$ 73.315	0,30%	\$ 90.824	0,36%	\$ 60.233	0,24%	\$ 1.159.917	4,72%	\$ 345.597	1,36%
RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO	\$ 288.723	1,19%	\$ 354.807	1,39%	\$ 377.240	1,51%	\$ 325.870	1,33%	\$ 390.415	1,53%
SALIDA DE DIVISAS	\$ 2.108	0,01%	\$ -	0,00%	\$ 67	0,00%	\$ 3.396	0,01%	\$ 12.114	0,05%
TOTAL	\$24.230.457	100%	\$25.541.529	100%	\$25.013.099	100%	\$24.592.884	100%	\$25.445.974	100%

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Anexo 8: Recaudación de RISE por Actividad - Santa Elena

ACTIVIDAD	2013	%	2014	%	2015	%	2016	%	2017	%
ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS.	\$ 86.644	30,01%	\$106.758	30,09%	\$119.180	31,59%	\$101.666	31,20%	\$112.594	28,84%
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA	\$ 174	0,06%	\$ 763	0,22%	\$ 1.796	0,48%	\$ 725	0,22%	\$ 868	0,22%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES.	\$ 5.670	1,96%	\$ 4.084	1,15%	\$ 3.805	1,01%	\$ 3.375	1,04%	\$ 3.721	0,95%
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO.	\$ 3.956	1,37%	\$ 3.750	1,06%	\$ 4.785	1,27%	\$ 6.337	1,94%	\$ 9.760	2,50%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y SEGUROS	\$ -	0,00%	\$ 4	0,00%	\$ -	0,00%	\$ 4	0,00%	\$ 125	0,03%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.	\$ 115	0,04%	\$ 288	0,08%	\$ 1.202	0,32%	\$ 1.414	0,43%	\$ 633	0,16%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	\$ 2.790	0,97%	\$ 6.603	1,86%	\$ 4.967	1,32%	\$ 2.613	0,80%	\$ 5.232	1,34%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA.	\$ 14.965	5,18%	\$ 16.625	4,69%	\$ 16.882	4,48%	\$ 12.288	3,77%	\$ 15.355	3,93%
ARTES, ENTRETENIMIENTO.	\$ 2.150	0,74%	\$ 3.407	0,96%	\$ 2.080	0,55%	\$ 1.899	0,58%	\$ 2.170	0,56%
COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$116.286	40,28%	\$ 40.116	39,49%	\$148.309	39,31%	\$129.132	39,63%	\$143.467	36,75%
CONSTRUCCIÓN.	\$ 11.609	4,02%	\$ 14.269	4,02%	\$ 14.245	3,78%	\$ 17.055	5,23%	\$ 20.746	5,31%
DISTRIBUCIÓN DE AGUA; ALCANTARILLADO.	\$ 61	0,02%	\$ 89	0,03%	\$ 76	0,02%	\$ 214	0,07%	\$ 378	0,10%
ENSEÑANZA.	\$ 2.613	0,90%	\$ 4.234	1,19%	\$ 5.021	1,33%	\$ 2.335	0,72%	\$ 6.539	1,67%
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS.	\$ 162	0,06%	\$ 208	0,06%	\$ 549	0,15%	\$ 230	0,07%	\$ 393	0,10%
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.	\$ 19.660	6,81%	\$ 28.050	7,91%	\$ 33.434	8,86%	\$ 26.989	8,28%	\$ 37.625	9,64%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.	\$ 710	0,25%	\$ 781	0,22%	\$ 1.275	0,34%	\$ 1.123	0,34%	\$ 943	0,24%
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.	\$ 10.503	3,64%	\$ 9.953	2,81%	\$ 9.333	2,47%	\$ 8.549	2,62%	\$ 14.654	3,75%
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO.	\$ -	0,00%	\$ 13	0,00%	\$ 85	0,02%	\$ -	0,00%	\$ -	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.	\$ 10.655	3,69%	\$ 14.811	4,17%	\$ 10.215	2,71%	\$ 9.905	3,04%	\$ 15.211	3,90%
TOTAL	\$288.723	100%	\$354.807	100%	\$377.240	100%	\$325.854	100%	\$390.415	100%

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Anexo 9: Recaudación RISE de Santa Elena por Categoría

	2012	2013	2014	2015	2016	2017
LA LIBERTAD	\$ 76.273	\$ 93.418	\$ 108.478	\$ 119.265	\$ 97.804	\$ 125.588
Categoría 1	\$ 55.014	\$ 66.572	\$ 71.320	\$ 73.993	\$ 53.214	\$ 63.889
Categoría 2	\$ 11.452	\$ 14.207	\$ 17.454	\$ 22.434	\$ 21.781	\$ 28.406
Categoría 3	\$ 5.859	\$ 7.223	\$ 10.498	\$ 13.384	\$ 11.592	\$ 14.887
Categoría 4	\$ 2.808	\$ 3.217	\$ 5.900	\$ 5.419	\$ 5.867	\$ 9.148
Categoría 5	\$ 672	\$ 1.302	\$ 2.229	\$ 2.520	\$ 2.636	\$ 4.506
Categoría 6	\$ 371	\$ 628	\$ 476	\$ 964	\$ 1.819	\$ 2.703
Categoría 7	\$ 96	\$ 268	\$ 601	\$ 550	\$ 895	\$ 2.048
SALINAS	\$ 50.793	\$ 66.034	\$ 88.826	\$ 84.545	\$ 79.075	\$ 90.543
Categoría 1	\$ 38.324	\$ 48.859	\$ 66.502	\$ 59.673	\$ 47.850	\$ 48.963
Categoría 2	\$ 6.627	\$ 9.066	\$ 10.398	\$ 12.312	\$ 14.569	\$ 18.943
Categoría 3	\$ 3.669	\$ 4.688	\$ 6.232	\$ 6.601	\$ 7.534	\$ 9.260
Categoría 4	\$ 861	\$ 1.332	\$ 2.274	\$ 1.985	\$ 2.436	\$ 3.100
Categoría 5	\$ 812	\$ 1.172	\$ 1.497	\$ 1.364	\$ 1.952	\$ 2.193
Categoría 6	\$ 451	\$ 635	\$ 1.116	\$ 1.638	\$ 3.376	\$ 3.368
Categoría 7	\$ 50	\$ 282	\$ 808	\$ 972	\$ 1.358	\$ 4.718
SANTA ELENA	\$ 96.138	\$ 129.271	\$ 157.504	\$ 173.431	\$ 148.991	\$ 174.283
Categoría 1	\$ 72.956	\$ 100.169	\$ 113.425	\$ 117.640	\$ 90.107	\$ 95.980
Categoría 2	\$ 16.905	\$ 20.235	\$ 27.377	\$ 31.073	\$ 31.444	\$ 40.567
Categoría 3	\$ 3.504	\$ 4.707	\$ 7.494	\$ 9.517	\$ 11.813	\$ 17.345
Categoría 4	\$ 733	\$ 1.312	\$ 1.932	\$ 2.969	\$ 3.296	\$ 4.822
Categoría 5	\$ 1.690	\$ 2.226	\$ 3.395	\$ 5.539	\$ 7.145	\$ 6.585
Categoría 6	\$ 193	\$ 232	\$ 385	\$ 2.042	\$ 1.126	\$ 2.610
Categoría 7	\$ 156	\$ 389	\$ 3.494	\$ 4.652	\$ 4.060	\$ 6.375
TOTAL	\$ 223.204	\$ 288.723	\$ 354.807	\$ 377.240	\$ 325.870	\$ 390.415

Fuente: Servicio de Rentas Internas.

Elaborado por: Mero Limones Agustina Pilar

Anexo 10: Evidencia de la aplicación de encuestas



Encuesta realizada a comerciantes de la parroquia Santa Rosa



Encuesta realizada a comerciante ejerciendo su actividad económica



Encuesta a contribuyente RISE



Encuesta realizada a comerciante vendedor de calzado Santa Elena



Encuesta a contribuyente RISE dedicada a la prestación de servicio La Libertad



Encuesta en el Comercial Buenaventura Moreno



Encuesta realizada a contribuyente RISE en el cantón Salinas



G Encuesta realizada en la parroquia Anconcito